

Un noble cordobés, acusado de brujería: Don Alonso de Aguilar

* * *

(Discurso de apertura del curso 1983-84).

Por Rafael GRACIA BOIX

El jesuita Sebastián de Escabias (1), autor de los *Casos notables de la ciudad de Córdoba* (2), obra tan interesante como peregrina, por las muchas noticias que contiene (3), nos cuenta el «caso» sucedido en Montilla, en el que siendo don Alonso de Aguilar mozalbete, con edad para casarse, una señora muy principal de aquella villa deseaba casarlo con una hija suya, y para conseguir sus fines requirió los buenos oficios de las célebres hechiceras llamadas «Las Camachas», prometiéndoles, en caso de conseguir sus pretensiones, recompensarlas con toda largueza. Las hechiceras organizaron una fiesta en el jardín de su casa a la que fue invitado especialmente don Alonso y, sin poner en conocimiento de nadie sus intenciones, cometieron la torpeza de presentar al noble caballero en forma de un brioso y hermoso corcel, lo que dio origen a que se propalara el insólito suceso por todas partes hasta llegar a conocimiento de los inquisidores del tribunal de Córdoba, los cuales prendieron a don Alonso y a las hechiceras. Continúa su relato diciendo que, después de haber sido absueltos, se hicieron en Montilla unas fiestas a las que acudieron muchos caballeros de Córdoba y entre ellos fue don Alonso, y estando allí, fueron a visitar a «Las Camachas» y ellas les rogaron que, acabadas las fiestas, «llevasen a don Alonso una noche a su casa, porque era cosa que importaba mucho. Los caballeros se lo prometieron, y así, por engaños, lo llevaron una noche», lo que lógicamente llegó a conocimiento de los inquisidores, quienes le tenían prohibido su trato y comunica-

(1) L. SALA BALAUST, «El H. Sebastián de Escabias, S. I., autor desconocido de los «Casos notables de la ciudad de Córdoba» *Hispania* (1950), t. X, n.º XXXIXL, pp. 266-296.

(2) S. ESCABIAS, *Casos notables de la ciudad de Córdoba*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1949.

(3) Por ejemplo: la mala cosecha del año 1584, y el valor del trigo, p. 179; un año de muchas lluvias y crecida del río Guadalquivir, p. 216; etc.

ción, y lo volvieron a prender e ingresar en las cárceles, pero las hechiceras se desdijeron de lo que habían dicho contra él y lo pusieron en libertad, cuya noticia se difundió por toda la ciudad como reguero de pólvora, aun habiéndose llevado su liberación con el mayor de los secretos –norma que caracterizó siempre las actuaciones del Santo Oficio– y fue a recibirle a la puerta de los Reales Alcázares de Córdoba –hoy Alcázar de los Reyes Cristianos–, sede del tribunal, don Gómez de Córdoba acompañado de «quinientos caballeros, todos a caballo, para llevar hasta su casa a don Alonso». Este tropel extrañó muchísimo a los inquisidores y mandaron llamar a don Gómez para que dijera por qué conducto había sabido la puesta en libertad, «apretáronle los cordeles» y respondió que del secretario Balbarca y del portero de la inquisición. Hasta aquí el relato del hermano jesuita en la parte que nos concierne (4). Pero veamos la realidad de los hechos.

En primer lugar, se ha puesto en duda la nobleza de este don Alonso de Aguilar (5), cuando se sabe se llamó Alonso Fernández de Córdoba y Aguilar, hijo del Bailío de Lora Pedro Núñez de Herrera (6), que a su vez el tercer hijo bastardo (7) –después legitimado por el Rey (8)–, de aquel otro don Alonso Fernández de Córdoba, el primero que comúnmente le apoderaron de Aguilar, sexto señor de la casa de Aguilar, que tanta significación tuvo en Córdoba desde mediados del siglo XV (9), por su impetuosidad y bizarría, lo que no deja duda de su ilustre prosapia.

Ahora importa mucho conocer algo de la vida del autor de estos tan fantásticos como, al parecer, inverosímiles relatos del que un autor reputó de «paparruchas» (10).

El hermano jesuita Sebastián de Escabias nació en Arjona, provincia de Jaén, allá por los años 1567 ó 1568 (11), y «vive intensamente la vida cordobesa desde 1584 (12) hasta 1603 (13), en que era novicio en el colegio de Trigueros (14), los tres primeros años –de 1584 al 1587, en casa del «P. Alonso de Molina, un discípulo del P. Avila, de los más afectos» (15)– el cual, acabado el noviciado, fue destinado, con el cargo de ropero, al colegio de Fregenal de la Sierra (16), y posteriormente trasladado al de Jaén, donde se hallaba en el 1622 (17); de paso para esta última ciudad, en 1620, estuvo

(4) Lo hemos reproducido en nuestra obra *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, 1983, apéndice V, pp. 627-628.

(5) F. FERNANDEZ BETHENCOURT, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española. Casa Real y Grandes de España*, t. VI, Madrid, 1905, pp. 345-349.

(6) Cfr. infra.

(7) F. FERNANDEZ DE CORDOBA (Abad de Rute), *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba*, Córdoba, 1954, p. 156.

(8) F. FERNANDEZ BETHENCOURT, *o. c.*, p. 348.

(9) F. FERNANDEZ DE CORDOBA (Abado de Rute), *o. c.*, pp. 137 y ss.

(10) J. B. GALLARDO, en el ms. de la Biblioteca Colombina de Sevilla, Cf. por A. Jaén Morente, *Historia de la ciudad de Córdoba*, León (4), 1971, p. 183.

(11) L. SALA BALAUST, *o. c.*, p. 268.

(12) *Ibidem*.

(13) *Ibidem*.

(14) *Ibidem*.

(15) *Ibidem*.

(16) *Ibidem*.

(17) *Ibidem*.

una temporada en Montilla (18), donde sin duda escucharía la fabulosa relación, que al parecer andaba en romances o coplas de ciego (19). En 1628 se encontraba ejerciendo el mismo oficio de ropero en el colegio de Cazorla, donde murió el 18 de septiembre de aquel mismo año (20).

Barajando todas estas fechas, y las que después se darán, se puede afirmar que el hermano jesuíta no fue testigo presencial del auto de fe en el que salieron penitenciadas «Las Camachas», y aun suponiendo que naciera en 1567, entonces tendría cinco años, y por muy resonante que fuera el auto, que no lo fue, tampoco vivía en Córdoba, por tanto, como ya se ha dicho, pudo tener conocimiento de él por tradición oral o por coplas de ciego (21) a su paso por Montilla en 1620 (22). Vienen todas estas disquisiciones a cuento, para demostrar que el autor de los *Casos notables de Córdoba* se equivocó en adjudicarles a «Las Camachas» tales hazañas, y no por malicia o tergiversación, sino porque lo contó como lo oyó decir, y se sabe que, aunque realmente toda leyenda tiene un fondo de verdad histórica, al correr de los tiempos la fantasía popular las deforma y acomoda a su capricho, en unos casos adornándolas, para mayor exaltación y gloria, o bien denigrar a las personas que intervienen, y en otros, las revisten de una serie de infundados detalles para conseguir un mayor realismo a todas luces inexacto o inexistente.

La realidad fue que, a mediados del 1570, siendo inquisidores del tribunal cordobés el doctor Alonso López y los licenciados Andrés Santos y Antonio de Matos de Noroña, algunos padres jesuitas de Montilla informaron al Santo Oficio de que en aquella villa había «más de cincuenta personas que tenían familiares» (23), es decir que tenían pacto con el diablo y un diablillo particular, en una palabra, eran hechiceras. Con esta acusación, se pone inmediatamente en funcionamiento la máquina inquisitorial y son recluidas en las cárceles Isabel Hernández «La Lozana», Catalina Rodríguez —que a pesar de llevar el mismo apellido, no tiene nada de parentesco con «La Camacha»— y la propia Leonor Rodríguez, «La Camacha», la cual comenzó seguidamente a confesar «y dice de otras que tienen familiar» (24).

Por consejo de sus respectivos confesores, se presentan «motu proprio» en el tribunal, Luisa de Gálvez, Marina de Brizuela y doña Inés de Venegas, las cuales no se recluyen en las cárceles por haberse delatado voluntariamente y porque sus respectivos directores espirituales ya habían aconsejado a los inquisidores que si las trataran con benignidad sería suficiente motivo para que otras muchas hicieran lo propio y con ello conseguirían obtener

(18) *Ibidem*.

(19) L. ASTRANA MARIN, *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*, t. IV, Madrid, 1952, p. 520.

(20) L. SALA BALAUST, *o. c.*, p. 268.

(21) De esto que dijo Astrana Marín en su *o. c.*, p. 521, inspirado en A. González Amezúa y Mayo en *El casamiento engañoso y El coloquio de los perros*, edic. crítica, Madrid, 1912, p. 618, se ha hecho eco E. Garramiola Prieto en *Tres temas montillanos*, Montilla, 1978, p. 16, y en «Investidura de caballero de Gonzalo Fernández de Córdoba y Aguilar, *Córdoba en sus Cronistas, Retazos de historia de la provincia*, Córdoba, 1983, p. 139.

(22) L. SALAT BALAUST, *o. c.*, p. 269.

(23) Apéndice I.

(24) *Ibidem*.

más directa información y por ende llegar a un total y absoluto conocimiento de la existencia real en número, y la verdad de todas estas acuaciones (25).

Inés de Venegas terminó sus declaraciones el 19 de septiembre de 1570 (26) y en ellas delata a Inés de Cabezas, la cual ingresa inmediatamente en la cárcel (27). Marina de Brizuela arrastra a los calabozos a su hermana María Magdalena (28).

En las declaraciones de Luisa de Gálvez y Marina de Brizuela, «entre los otros testificados, es uno don Alonso de Aguilar, pariente del marqués de Priego, hijo de Pedro Núñez de Herrera, difunto, Bailío de Lora, de la Orden de San Juan, y de una esclava suya, turca» que, además de ser acusado de que tenía «familiar», «está notado de otras muchas herejías, y podrá ser que tenga compañeros». Vemos pues que «Las Camachas» no tuvieron ni arte ni parte respecto a los motivos de haberse visto don Alonso de Aguilar entre las garras de la inquisición, sino que fueron Luisa de Gálvez y Marina de Brizuela las que lo delataron y envolvieron con sus acusaciones (29). A raíz de estas primeras declaraciones, Luisa de Gálvez, huyó o se escondió, y los inquisidores consideraron que lo había hecho porque, siendo íntima amiga de don Alonso, después de haberlo delatado se arrepintió (30).

Todas las confesiones son enviadas al Consejo de la Suprema y General Inquisición en Madrid, que a la vista de ellas, el 3 de octubre de 1570, ordena a los inquisidores de Córdoba que las sometan a la consideración y veredicto de los teólogos, y en caso de encontrar motivos de herejía, lo comunicaran al ordinario y consultores para que ellos dictaminaran, y con lo que resolvieran «hicieran justicia», es decir, ejecutaran lo acordado. Respecto a don Alonso de Aguilar, les mandan iniciaran su proceso sin tomar ninguna iniciativa por su parte, sin consultar previamente con ellos (31).

El 30 de abril de 1571, de entre los quince reclusos, hay «ocho mujeres de Montilla presas, y si se hubiesen de sacar los dichos de los testigos, para se calificar, será menester mucho tiempo, en que las dichas presas padecerán» (32). Estas mujeres eran nada más y nada menos que:

- [8] Isabel Hernández «La Lozana», vecina de Montilla, porque salía por los aires y se hallaba en ayuntamientos de demonios y tenía «familiar», y daba a otras personas demonios por «familiares».
- [9] Inés Cabeza, vecina de Aguilar. Por lo mismo.
- [10] Catalina Rodríguez, vecina de Montilla, por hechicera con invocación de demonios. Concluso y después le ha sobrevenido más probanza y de que tiene «familiar», de lo cual se le ha puesto nueva acusación.

(25) *Ibidem*.

(26) R. GRACIA BOIX, *Autos de fe...*, p. 112.

(27) *Ibidem*, p. 115.

(28) Apéndice V.

(29) Apéndice I.

(30) A.H.N., *Sec. Inq.* Leg. 2.393¹, s. f.

(31) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 577, fol. 173 v.-174 r.

(32) R. GRACIA BOIX, *Colección de documentos para la historia de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, 1982, doc. XXVII, p. 198.

- [11] Leonor Rodríguez «La Camacha», vecina de Montilla, por hechicera invocadora de demonios. A prueba.
- [12] Mayor Díaz, mujer de Alonso Ruiz, arriero, vecina de Montilla, por lo mismo. A prueba.
- [13] Isabel Martín, mujer de Bartolomé Jiménez, vecina de Montilla, por lo mismo. A prueba.
- [14] Mari Sánchez «La Roma», mujer de Acisclos Martón, arriero, vecina de Montilla, por lo mismo. A prueba.
- [15] Marina de Brizuela, moza por casar, natural de Montilla, residente en Córdoba, que se vino a deferir por orden de su confesor y ha testificado contra otros en la misma materia de «andar por los aires y tener demonios por familiares» y de otras cosas contra la fe. Ha se recludo, aunque no hay contra ella probanza más que de su confesión, porque no revelase lo que había manifestado en este Santo Oficio. Ha se visto en el Consejo su deposición» (33).

A esta última, como se había delatado voluntariamente, por orden del Consejo la ponen en libertad, dándole la ciudad por cárcel (34).

Como no cabía esperar mucho más de algunas de ellas, el lunes 8 de diciembre de 1572, celebraron auto de fe y entre los treinta y cuatro (35) penitenciados que salieron en él, figuraban:

- [18] «Catalina Rodríguez, viuda de Bartolomé Sánchez, jornalero, vecino de Montilla, por hechicera invocadora de demonios e intención de ser su sierva, dellos tenía familiar y prometía de los dar a otras personas. Enseñó cómo se había de hipotecar el alma y cuerpo el demonio. Hizo muchos cercos y los enseñó a hacer, legaba y deslegaba, y de sólo asir a un hombre casado, lo legó. Deprendió las palabras de la consagración para que la quisiese bien su amigo. No supo santiguarse. Dijo que habiendo hecho un gran pecado tomando una imagen de Cristo crucificado, en su palacio, confesándosele que aquello bastaba para alcanzar perdón y era tanto como confesar sus pecados a Dios, y que estas invocaciones y pecados gravísimos no se habían de confesar hasta la muerte. Que no había infierno para los que sirven al demonio. Diósele tormento.

Que salga al auto en forma de penitente con insignias de hechiceras invocadora de demonios y abjure de vehementi, y le den cien azotes en Córdoba y otros cien en Montilla, [de] donde sea desterrada con cinco leguas alrededor perpetuamente, y sirva en Córdoba en un hospital cual se le señalare, cinco años.

- [19] Leonor Rodríguez «La Camacha», viuda, mujer de Antón Gómez de Bonilla, labrador, vecina de Montilla, por hechicera invocadora de demonios, pacto y concierto con ellos, tenía familiar, hizo cercos, aprendió de moras y cristianas, y se echó con un moro

(33) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 1.856¹, doc. 20.

(34) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.393¹, s. f.

(35) Este auto, mucho más extenso, lo publicaremos en *Autos de fe...* pp. 85-108.

porque le enseñase. Enseñó a otras; aprendió las palabras de la consagración para que le quisiese bien su amigo. Ligaba y desligaba. Amenazó a un testigo, y por todo lo que hacía llevaba dineros. Enloqueció a su hijo marido, por donde vino a morir loco. Diósele tormento.

Que salga al auto público con insignias se hechicera invocadora de demonios y abjure levi y se le den cien azotes en Córdoba y ciento en Montilla [de] donde sea desterrada por diez años con cinco leguas a la redonda, y los dos primeros [los] sirva en el hospital que se le señalare en Córdoba, y pague ciento y cincuenta ducados al receptor. 56.250 [maravedís].

- [20] María Sánchez «La Roma» o «La Coja», mujer de Cisclos (sic) Martín, trabajador, vecina de Montilla, por hechicera con invocación de demonios, tenía familiar y dijo lo daría a otra persona cuando se muriese. Enseñadora destas cosas, y para que fuese secreto, como en la confesión, las hacía persinar (sic); hacía cercos, donde se metía en cueros, legaba y deslegaba. Decía de las cosas perdidas, y que pasaba en partes lejos y remotas y por venir, y acertaba en mucho, por donde acudía mucha gente, y a todas llevaba dineros.

Que salga al auto con insignias de hechicera y abjure de levi, y se le den cien azotes en Montilla de donde sea desterrada con cinco leguas, y de Córdoba por cinco años, y que donde estuviere, acuda al cura de la parroquia, para ser enseñada en las oraciones que no supo, y doctrina cristiana con pena.

- [21] Mayor Díaz, mujer de Alonso Ruiz, arriero, vecina de Montilla, por hechicera con invocación de demonios, consultora de hechiceras, a quien daba dineros, y discípula de ellas; compadecíase del demonio diciendo que no le dijese mal; había y enseñaba a hacer cercos.

Que salga al auto con insignias de hechicera y abjure de levi y sea traída a la vergüenza por las calles de Montilla.

- [22] Isabel Martín, mujer de Bartolomé Jiménez de las Yeguas, vecina de Montilla, por hechicera con invocación de demonios; consultora de hechiceras; entendía en cómo legasen e deslegasen a su marido y amigos, para que no tuviesen conversación con otras, y los deslegasen, y haciéndose información destas cosas, dijo que si ella quisiese decir, que diría más que todos, que ninguna sabía tanto como ella, que no haría mal a nadie aunque le diesen mil tormentos. Diósele conminación de tormento.

Que salga al auto en forma de penitente y abjure de levi y sea traída a la vergüenza en Montilla» (36).

Después de ese auto, en mayo de 1573, en la sala de la audiencia del tri-

(36) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 1.856¹, doc. 10.

bunal, fue absuelta de la instancia doña Inés de Venegas, y pocos días después, en junio del mismo año, Inés de Cabezas (37).

Consecuentemente, el proceso ya iniciado de don Alonso de Aguilar, había sido enviado al consejo y devuelto con ciertas instrucciones (38).

No paran aquí las cosas; pasa el tiempo y al Consejo de la Suprema llega la noticia de que tanto en Córdoba como en su provincia, especialmente en Montilla y villas circundantes, «se han descubierto ciertas cosas tocantes a brujas o mágicas» y el cardenal Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo e inquisidor general, «quiere saber lo que en esto hay»; por consiguiente pide urgentemente le informen «de todo muy en particular y las diligencias que por ese Santo Oficio se han hecho para el castigo de este delito» (39).

Aunque tanto Marina de Brizuela y su hermana María Magdalena se hallan libres (40), no por eso dejan de ser llamadas al tribunal para que los inquisidores les hagan nuevas preguntas o se ratifiquen en las dichas, y en una de estas ocasiones María Magdalena se va de la lengua y delata a otros y añade nuevas artimañas (41). Los inquisidores preocupados envían sus procesos al consejo y éste decreta su prisión, ocupando las dos hermanas el 15 de octubre de 1574 sendos calabozos de las cárceles secretas de la inquisición (42).

El licenciado Antonio Santos, que se vuelve a Valladolid a ocupar su plaza en aquel tribunal, ha sido sustituido por Andrés de Alava, lleva a Madrid el 14 de enero de 1575 los procesos de Marina de Brizuela, al que le han adicionado nuevas investigaciones, el de María Magdalena votado, y el de «Teodoro de Chirinos, mozo del marqués de Priego» residente en la corte, para que vistos por los señores del consejo ordenaran lo conveniente (43).

Se hacen nuevas pesquisas y se presenta voluntariamente en el tribunal María de la Encarnación, hija de Andrés de Morales y vecina de Córdoba, a la que inmediatamente someten a una serie de interrogatorios que terminan en febrero de 1575 en cuyas declaraciones delata a don Alonso de Aguilar, por lo que el fiscal pide sea reclusa en las cárceles secretas, pero los inquisidores, más prudentes, se resisten a ello y escriben al consejo por estimar que, «antes de pasar en ello adelante, se enviase a Vuestra Señoría para que la mande ver con las testificaciones contra don Alonso de Aguilar y Teodoro Chirinos, que están en el consejo y son de la misma complicidad». Entre las confesiones de María de la Encarnación, se detecta el «mucho número de personas que dicen ser del «arte» y tienen pacto con el demonio, y visto cuán extendido está por el distrito ese mal «trato», era necesario adoptar urgentes medidas «para que este daño se ataje y remedie»; escribían los inquisidores al consejo, por lo que el inquisidor general les ordena que le mani-

(37) R. GRACIA BOIX, *Autos de fe...*, pp. 112-115.

(38) R. GRACIA BOIX, *Colección de documentos...*, doc. XXVIII, pp. 198-199.

(39) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 578, fol 199 r.

(40) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.395¹, s. f.

(41) Apéndice II.

(42) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.393¹, s. f.

(43) Apéndice III.

(44) Apéndice IV.

festaran al ordinario del obispado mandara a los predicadores que desde los púlpitos y en sus sermones persuadieran y amonestaran a las tales personas, que salieran de su error y fueran a delatarse al Santo Oficio (45).

Por otra parte, en el consejo se han analizado escrupulosamente todas las informaciones recibidas y, el 3 de marzo de 1575, ordenan a los inquisidores de Córdoba prendan a don Alonso de Aguilar, procurando, eso sí, que tengan mucha diligencia en buscar y recoger los libros y papeles que pudiera tener tanto en Córdoba como en Montilla, advirtiéndoles que ese mismo día harían lo propio con Teodoro Chirinos, y una vez efectuada la detención y hecho el acopio de libros y papeles, serían remitidos a Córdoba para que prosiguieran sus respectivos procesos; también, apostillaban, en caso de que Chirinos tuviera vivienda en Montilla, habían de realizarle allí un minucioso registro para tratar de conseguir algunos indicios de los que se le acusaba, entre los libros y papeles. Respecto a María Magdalena, los inquisidores habían tomado una decisión que fue desestimada por el consejo por no parecerles oportuna hasta tanto no se supiera claramente lo que declaraba don Alonso y Chirinos. Sobre María de la Encarnación, resolvieron cambiarla de mazmorra, guardando «la carcelería en el aposento del alcaide» (46), lo que le traería funestas consecuencias (47).

Por fin, el 11 de marzo de 1575, a las seis de la mañana, se recibieron en Córdoba los procesos de don Alonso de Aguilar, Teodoro Chirinos, María de la Cruz (48) y María Magdalena, e «ipso facto», los inquisidores decretaron la prisión de don Alonso, que se llevó a efecto ese mismo día, y comenzaron los registros de sus viviendas en Córdoba, Montilla y Aguilar, y «se hace diligencia en buscar qué papeles tiene él y Chirinos» (49). En efecto, demasiada diligencia habían desplegado los inquisidores, pues cinco días después ya le habían secuestrado sus bienes, entre los que se encontraban cuatro caballos y dos esclavos; con ello vino a sumarse una nueva inquietud para los inquisidores, pues los caballos eran valiosísimos y precisaban de un especial cuidado que estaban muy lejos de soportar, por consiguiente trataron con don Alonso de venderlos, pero éste tenazmente se opuso a ello, lo que pusieron en conocimiento del Consejo de la Suprema representándoles los inconvenientes que supondría tenerlos bajo su custodia, cuidado y manutención, proponiendo, a pesar de la oposición de su propietario, se enajenaran (50), a lo que el alto tribunal contestó, después de haber consultado con el inquisidor general, que se le preguntara a su dueño si transigía en que fueran entregados a algún amigo suyo que los tuviera en depósito para que cuidara de ellos, y si no consentía, que ellos buscaran la persona idónea que se encargara de ellos y los tratara con esmero para que no disminuyera su valor (51).

(45) Apéndice V.

(46) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 578, fols. 275 v.-276 r.

(47) Al parecer estuvo amancebada con al Alcaide, como se verá posteriormente.

(48) De ella no tenemos más noticias.

(49) A.H.N., *Sec. Inq.* Leg. 2.393¹, s. f.

(50) *Ibidem.*

(51) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 578, fol. 285 r.

Uno de los más significativos implicados en esta trama fue el clérigo Cristóbal de Lucena (52), y como las cosas del «arte» se complicaban, el fiscal, licenciado Quintana, el 30 de abril de 1575, le decía a la Suprema:

«Los negocios de Montilla son tan graves, como Vuestra Ilustrísima tiene bien entendido, y para la averiguación y buen despacho dellos, convenía mucho en este tiempo visitar aquella villa, porque además de los que se podría descubrir en la visita, se ratificarían los testigos en las causas pendientes ante el inquisidor que visitare, y esta ratificación no se puede hacer también ante el comisario, por los inconvenientes que se dejan entender y ayuda para esto. En Montilla ha muchos años que no se visita, y por entenderse la necesidad que tenía de visitarse, estuvo determinado en este tribunal, que el doctor Alonso López fuese a visitar allí la visita pasada si Vuestra Señoría Ilustrísima no le mandara ir a Ubeda y Baeza. Hace también que del año de setenta y dos acá no se ha hecho en este distrito más de sola la visita que hizo el inquisidor Alonso López, y es también de saber que Isabel Hernández [«La Lozana»], vecina de Montilla y presa en estas cárceles (por el delito de los de la «arte») testifica de una judería muy fundada allí en Montilla, contra muchas personas y alega contestes, los cuales podría examinar el inquisidor que allí fuere y sacar en limpio lo que hay en el delito y hacer mucha claridad de los demás delitos», a lo cual contestó «que el inquisidor que oviere de salir a visitar este año vaya a Montilla y haga los negocios que allí se ofrecieren, conforme a la instrucción que se le diere del oficio» (53).

Era el fiscal del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, de Córdoba, el licenciado Juan de Quintana, hombre de acrisolada rectitud y probada eficiencia, muy consciente de sus deberes, que no estaba muy conforme con el modo de proceder de los inquisidores por lo que continuamente hacía requisitorias ante ellos y al consejo, en esta ocasión, el 31 de mayo de 1575, dio cuenta a los inquisidores de que don Alonso de Aguilar era tratado con más consideración que los demás reclusos y se le permitían «ciertas libertades», de lo cual no le hicieron caso y a partir de ahora se van a suceder una serie de discrepancias que se pondrán de manifiesto en el transcurso del tiempo (54).

Ante el mal cariz que tomaban los acontecimientos, al inquisidor Andrés Alava lo destinan al tribunal de Valladolid y envían como sustituto al licenciado Alvaro de Reinoso, del tribunal de Cuenca, hombre experimentado en las lides inquisitoriales, eficaz y competente, al que el consejo, en la carta-orden de traslado, expedida el 14 de junio de 1575, argumentaba su decisión diciéndole era debido a que «hay tantos y tan diferentes negocios, así de los que están testificados de haber tenido y seguido y guardado la ley

(52) Apéndice VI.

(53) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.3931, s. f.

(54) R. GRACIA BOIX, *Colección de documentos...*, doc. XXX, p. 207.

de Moisés, vecinos de la ciudad de Jaén, y de los que están testificados del *arte de nigromancia y brujas, y alumbrados*» (55).

Por fin, el 2 de julio de 1575, llega a Córdoba el licenciado Alvaro de Reinoso, «que con su prudencia y letras –decían al consejo los otros dos inquisidores, Francisco Gasca Salazar y Alonso López– entendemos que los negocios ternán el fin que se procura» (56), y tres días después, el 5 de julio, el propio Reinoso se disculpa ante el consejo de no haber podido acelerar su llegada a Córdoba, no obstante haber acudido a tiempo de conocer que, ni en los negocios, ni en los procesos, había encontrado nada anormal, «y así –decía– he comenzado a ver algunos de ellos y no sé lo que será destos del *arte*, pero juzgo dellos que habrá de ser una muy árdua materia» (57). Otra carta escribe al día siguiente, y entre otras cosas, les comunica que «algunos procesos destos del *arte*, que por lo que por ellos parece, y lo que se puede conjeturar, será una muy grave y árdua materia», que ya había comenzado a despachar (58).

Tanto Alvaro de Reinoso, como conjuntamente con sus colegas, no cesan de poner en conocimiento del Consejo cuantas acciones emprenden, e informan continuamente de sus propósitos, así, el 18 de julio de 1575, les sugieren que «para la buena ejecución de los negocios pendientes del *arte*», entendían era conveniente visitar la villa de Montilla, de donde eran naturales y vecinos los que estaban presos, considerando que la visita reglamentaria de aquel año debía realizarse a la dicha villa, la cual podría iniciarse a mediados del mes de agosto, proponiendo se desplazara el inquisidor Gasca Salazar, pero al consejo no le pareció bien esta decisión y ordenaron la hiciera el doctor Alonso López, como lo tenían mandado (59).

El inquisidor Reinoso trabajaba infatigablemente y sin descanso, y dos días después comunicaba personalmente al consejo que, por las confesiones que se incluían en el proceso de Isabel Hernández «La Lozana», parecía que en cierta junta de brujas se halló un tal Alonso de Gaete, el cual tenía un libro de conjuros que lo sacó de casa del doctor Zárate, de Granada, que ejercía el oficio de inquisidor en Valencia, e igualmente tenían conocimiento de que ese mismo libro lo tuvo en su poder el licenciado Andrés de Alava, a la sazón inquisidor de Valladolid, por consiguiente solicitaban hicieran gestiones para que ambos fueran interrogados, especialmente, si era cierto habían tenido alguna obra que tratara sobre la materia, y en caso afirmativo, declararían qué habían hecho con él, si conocían su paradero y quién era su actual poseedor; les recabarán, en fin, el máximo de detalles respecto a su forma, número de páginas, si leyeron algo de él y su contenido, etc., además si conocían al tal Alonso de Gaete, rogándoles al mismo tiempo que todas las declaraciones les fueran remitidas (60).

(55) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 578, fol. 304 v.

(56) A.H.N., *Sec. Inq.* Leg. 2.393¹, s. f.

(57) *Ibidem.*

(58) *Ibidem.*

(59) *Ibidem.*

(60) *Ibidem.* Lástima que no haya llegado este libro hasta nosotros; nos hubiera ahorrado el tener que conjeturar muchos de los pasajes, y nos aclararía los sistemas empleados por estas hechiceras.

Tanto Marina de Brizuela como su hermana, María Magdalena, también llamada de Salazar, e Isabel Hernández «La Lozana», eran unas extraordinarias maestras en el embrollo y unas redomadas embaucadoras, como habrá ocasión de demostrar, ya que cada vez que pedían audiencia o eran llevadas a presencia de los inquisidores, involucraban a más personas, dándoles con todo lujo de detalles nombres y lugares donde celebraban las brujas sus conventículos, no escapando, a su inusitada fantasía, algunas ciudades de Andalucía y las más importantes de Castilla la Vieja, tales como Málaga, Granada, Sevilla, Jaén, Salamanca y Valladolid, con lo que consiguieron aumentar las preocupaciones y no poco trabajo a los señores del Santo Oficio; tanto es así, que el inquisidor Alvaro de Reinoso, en el que recaía casi toda la responsabilidad de estos asuntos por haber sido enviado «exprefeso» para ello, el 28 de julio de 1575, escribía al consejo, dándole cuenta de sus propósitos, en estos términos:

«Desde que llegué a este Santo Oficio, como a Vuestra Señoría he escrito, me he ocupado en ver los procesos pendientes de los presos que en él hallé, y los he visto todos, excepto los de Jaén, que se habían enviado a Vuestra Señoría, y porque el Oficio y cárceles estaban ocupadas con muchos presos moriscos, y de negocios menos principales, que los que ahora son, se han ido, después que vine, dando publicaciones, concluyendo y votando muchos destos, que importaría para tener cárceles desocupadas y el oficio más libre para entender de propósitos en las culpas destos brujos y brujas que, por ser los dicursos de sus confesiones tan prolijos y de tantas circunstancias que requieren mucha advertencia y consideración, han de haber menester el oficio entero, especialmente ahora a sus principios, y así ha parecido este medio conveniente y se irá prosiguiendo si Vuestras Señorías no fueren servidos de otra cosa.

También he visto, lo más menudamente que he podido, los procesos de María Magdalena o de Salazar, y de Marina de Brizuela, su hermana, y de Isabel Hernández [«La Lozana»], vecinas de Montilla, que son las tres más solemnes brujas que hay, y el fundamento de toda la complicidad de esta materia, en cuyos procesos, aunque el de María Magdalena está votado, y esotros conclusos, ha parecido se hagan algunas diligencias, así, volviendo a examinar estas reas sobre algunas particularidades, como examinando otras personas que convenía, para que los procesos tuviesen más sustancia, y haciendo en Ubeda y Baeza, Málaga y Sevilla y Salamanca averiguaciones para entender si en estas partes hay las personas y cosas que éstas dicen que son del *arte*, y demás desto, judíos y herejes luteranos. Las de Ubeda y Baeza se han cometido a Juan López de Alegría, que fue a hacer las defensas del doctor Diego Pérez; sobre las de Sevilla, se ha escrito a aquella inquisición enviando memorial con las señas más particulares que fue posible colligir de la confesión de María Magdalena, volviéndola a examinar de propósito para este efecto, y lo mismo se escribirá a Granada y

a Valladolid. Con estas tres he tenido algunas audiencias y parecen estar asentadas en sus confesiones, y quien en esto es más considerable, es Marina de Brizuela, porque había perseverado pretervisivamente en sus revocaciones, como Vuestra Señoría habrá entendido, hasta que el licenciado Alava se ratificó en las confesiones que había hecho ante el licenciado Santos y últimamente ha hecho lo mismo, pidiendo voluntariamente audiencia solamente para esto.

A María de la Encarnación, que es una mujer soltera, de quien Vuestra Señoría tendrá noticia, que se vino espontáneamente a manifestar a este Santo Oficio, sin haber precedido contra ella testificación alguna, ni haberle después sobrevenido, se le ha puesto la acusación y ha sido examinada sobre muchas cosas que resultaban de sus confesiones y convenía lo fuese, ésta no tiene lo que toca al delito de tratar con el demonio complicidad ninguna, ni la declara, aunque ha sido muy advertida de lo que le importa para la salvación de su ánima.

A Teodoro Chirinos, que es quien se cree que pende toda la máquina de esta maldad, hallé recibido a prueba y ratificados los testigos que contra él deponen, y con brevedad se acabará de sacar su publicación, y en el mismo estado hallé al de don Alonso de Aguilar, y él está ahora, de tres o cuatro días a esta parte, con unas tercianas. Mírase con todo el cuidado posible por su salud, ha pedido confesor y se le ha dado persona cualificada; don Alonso parece mozo de buen entendimiento, y ansimismo, del suceso de la salud y negocio será Vuestra Señoría avisado.

También está sacada publicación contra Cristóbal de Lucena, clérigo, natural de Montilla, preso, por haber solicitado a las hijas de penitencia en la confesión y por estar testificado de haberse hallado en muchas juntas de brujos y brujas.

Vanse sacando testificaciones para hacer procesos a las personas que parecen más culpadas, como son: Martín de Argote, Luis de Escaboya Garay y Alonso de Gaete, que por haberse de sacar para esto todas las confesiones de María Magdalena, y su hermana, y de Isabel Hernández [«La Lozana»], que son muy largas, viene a ser de mucha ocupación, y para los secretarios habrá menester ayuda. Acerca destes negocios, no doy a Vuestra Señoría más particular relación, porque todos los ha visto Vuestra Señoría y fuera de lo que aquí digo, no veo cosa de que se haya de dar, que pueda ser de algún efecto. Demás de estos procesos, he visto el de doña Inés de Venegas y el de Luisa de Gálvez, para mejor informarme de la verdad y realidad de estos negocios, y si la Luisa de Gálvez pareciera, que se ha escondido o huído, fuera de mucha importancia para convencer a don Alonso, porque los dos tuvieron mucha amistad, y así se ha sospechado que don Alonso la hizo desaparecer. Estos negocios, al principio, no sé con qué consideración, no

debieron de estimarse en lo que fuera razón, y como menos principales se fueron llevando adelante con alguna tibieza, de que se ve ahora palpable, que ha resultado alguna perplejidad en ellos, y sospecha de que estas mujeres debieron comunicar con los cómplices deste delito, lo que les había pasado en la inquisición la primera vez que en ella estuvieron. Lo que yo entiendo generalmente de este delito, es en efecto, le hay en esta tierra, y más extendido de lo que por ventura se piensa, y el demonio, tan señor para esto, que se atreve él, sin otro ministro, a ser el maestro dél, y así parece que se ha desvergonzado a enseñarlo por sí mismo, como fue a la María de la Encarnación, y me consta, por relación de un confesor, que me la dio de la manera que podía, que se atreve a llegar a hacer fuerza a algunas mujeres, especialmente recogidas, de la manera que llegaría un hombre, que es gran señal de lo que en esta tierra le permite Dios, por lo que Vuestra Señoría sabe.

En este Santo Oficio, hallé una información imbiada a él por la Justicia de Villafranca, de que estando un mozo cenando en el patio de una casa, le arrebataron dos mujeres y le trujeron por el aire toda una noche, y a la mañana le dejaron en un corral cerca del patio. Plegue a nuestro Señor dar en estos negocios la claridad que conviene a su Santo servicio.

.....

Cuando lleguen las causas de Chirinos y don Alonso a término de diligencia, se dará a Vuestra Señoría noticia y de todas las novedades que se fueren ofreciendo en ellos.

.....

 »

A lo que contestaron dando el visto bueno a cuanto proponía (61).

Aparte de todo ello, los señores del consejo de la Suprema, les recordaban a los inquisidores que hacía muchos años que no visitaban la villa de Montilla, por lo que el inquisidor general había dispuesto que se desplazara el doctor Alonso López acompañado del secretario Sebastián Camacho a ratificar a los testigos que habían depuesto contra don Alonso de Aguilar y Teodoro Chirinos, además de los que estaban presos por el «arte» y cuantas diligencias fueran necesarias al logro de sus fines (62), pero Sebastián Camacho estaba a punto de contraer matrimonio, por cuya razón solicitaban sea reemplazado por otro secretario, a lo que el consejo contestó: «que allá ellos lo compongan como mejor les pareciere, y si para componerlo fuese menester dilatar la salida a la visita, la podrán suspender hasta fin de septiembre»

(61) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.393¹, s. f.

(62) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 578, fol. 317 r.

(63); en efecto, el 24 de septiembre de 1575 comenzó la ordenada visita a Montilla el doctor Alonso López, el cual desde allí escribía al consejo el 8 de octubre, diciéndole que había mandado publicar el edicto de la fe en tres días consecutivos de fiesta, en diferentes iglesias, y lo que hasta aquella fecha había resultado era una testificación contra una tal Juana Ruiz, beata, que según decían, tenía tratos y ayuntamientos con el demonio, y de otra mujer que maltrataba el demonio y tenía arrebatos de ira e imaginaciones, así como había recibido informaciones de algunas hechiceras amén de otras referentes a diversos delitos. También les pedía permiso para indagar en las villas de Aguilar, La Rambla, Monturque, Montemayor y Fernán Núñez (64), a lo que el consejo contestó las continuara «hasta que se entienda y averigüe de raíz la verdad de lo que en estos negocios pasa, y de lo que resultare, iréis siempre dando aviso» y que, «habiendo cumplido los cuatro meses de visita», podía volverse a su casa (65).

Otro de los testificados por «cosas del arte», fue el dominico fray Tomás de Padilla, pero cuando fueron a prenderlo, se había fugado del convento y ni el Padre Prior sabía dónde se hallaba (66), y nunca más se supo de él.

A los inquisidores de Córdoba les traían de cabeza «éstos del arte», cuyas causas eran tan prolijas que con ellas sólo bastaba para tener ocupados a todos los componentes del Santo Oficio, según manifestaciones de los propios inquisidores, y para colmo, también habían implicado a los de Sevilla, Granada y Valladolid solicitándoles efectuaran indagaciones al respecto para tratar de conseguir llegar al fondo de la verdad (67), y tan alterados tenía los nervios que hasta hubo ciertas deisenciones entre los inquisidores y el fiscal del tribunal (68).

El 3 de noviembre de 1575 los inquisidores Francisco Gasca Salazar y Alvaro de Reinoso daban cuenta de que «a todas las personas que están presas por «cosas del arte» se les ha dado publicación de sus testigos y, para la buena persecución destes negocios, y entender mejor la claridad dellos, se han hecho diligencias en Sevilla, Granada, Ubeda, Baeza, Alcalá la Real, Montilla, La Rambla, Málaga y Salamanca, y de personas que María Magdalena y Marina de Brizuela, su hermana, e Isabel Hernández «La Lozana», vecinas de Montilla, presas, han dicho que «eran del arte» y otros actos de comprobación, y ninguna cosa se ha averiguado, ni parece que haya habido en los dichos lugares tales personas ni casas como las dichas mujeres dicen en sus confesiones» (69). Véase una vez más cuán farsantes y embusteras eran estas montillanas.

A tres meses vista de su partida para efectuar la inspección en Montilla, desde La Rambla, el 21 de noviembre, el doctor Alonso López comunicaba al consejo que ya había estado en Montilla y Aguilar, en las que no había

(63) A.H.N., *Sec. Inq.* Leg. 2.393¹, s. f.

(64) *Ibidem.*

(65) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 578, fol. 341 v.

(66) A.H.N., *Sec. Inq.* Leg. 2.393¹, s. f.

(67) *Ibidem.*

(68) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 578, fol. 343 r.

(69) A.H.N., *Sec. Inq.* Leg. 2.393¹, s. f.

obtenido grandes resultados; sin embargo, había enviado a los demás pueblos de la comarca el edicto de la fe, aunque consideraba no sería necesaria su presencia en ellos, pero sí marcharía nuevamente a Montilla donde terminaría de recibir las confesiones de los testigos aportados en sus respectivas defensas por los reclusos en el Santo Oficio a la par que resolver otros muchos casos que posteriormente habían surgido (70).

El inquisidor Reinoso había concluido su misión en Córdoba y fue destinado al tribunal de Toledo, viniendo a sustituirle el licenciado Juan de la Portilla; por tanto por estas fechas el tribunal de Córdoba cuenta, aunque por muy poco tiempo, con cuatro inquisidores, el doctor Alonso López, y los licenciados Francisco Gasca Salazar, Alvaro de Reinoso y el recién llegado Juan de la Portilla.

Estos servidores del Santo Oficio enviaban al consejo, el 2 de diciembre, las testificaciones recibidas en Montilla contra Juana Ruiz, mujer honesta, «por parecer cosa tan notable y digna que de ella tengan Vuestras Señorías noticia», y lo hicieron porque entendieron que de ella podía resultar «más claridad de los tratos del demonio» (71). Confesiones y testificaciones que a toda prisa devolvieron, una vez examinadas, para que hicieran justicia (72).

Como los asuntos de don Alonso de Aguilar, Teodoro Chirinos y Cristóbal de Lucena aún estaban sin concluir, propusieron, como ya lo tenían previsto, volviera a Montilla el inquisidor Alonso López a tomar declaraciones a varios testigos en favor de ellos y «por ser negocios de la cualidad que Vuestra Señoría a entendido» (73), lo que aceptaron los señores de la Suprema autorizándole a que, una vez concluidos los trámites en Montilla, volviera definitivamente a Córdoba (74).

Por fin dan por concluidas las actuaciones en la comarca y el doctor Alonso López regresa con el equipaje repleto de papeles con todo lo actuado, de cuya relación anotamos las siguientes personas acusadas de hechicería o brujería:

En Montilla:

«Mari Hernández, mujer de Lucena de las testificadas de «cosas del arte», vecina de Montilla, de hechicera con invocación de demonios. Confesó ella, aunque diferentemente.

Otra información contra Juana Ruiz, beata, vecina de Montilla, de haber tenido trato y actos carnales con el demonio. Embióse al tribunal, donde fue llamada y está la información vista por Vuestra Señoría (75).

Otra información contra Luisa de Gálvez, mujer de Lorenzo de Rojas, natural de Montilla, contra quien hay proceso en este Santo Oficio de hechicera, con invocación de

(70) *Ibidem.*

(71) *Ibidem.*

(72) *Ibidem.*

(73) *Ibidem.*

(74) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 578, fol. 358 r.

(75) De esta beata no sabemos qué pasó con ella después.

demonios y haber dicho que no la quería absolver porque levantó un falso testimonio a don Alonso de Aguilar preso, en lo que contra él dijo en este Santo Oficio, y que habiéndola comulgado, se sacó el corpus de la boca y lo dio a otra persona por no comulgar con aquel pecado. Embiose al tribunal (76).

Otra información contra Inés Gómez, mujer de Juan Pérez, carnicero, de hechicera invocadora de demonios. Envióse al tribunal.

Otra información contra Juan de Toro, saludador, de hechicero y haber maltratado a su mujer porque no le quiso decir lo que dél había dicho ante el comisario, y haberse jactado [de] que era familiar del Santo Oficio, y que iba a prender por él ciertas personas, y de haberse lavado sus vergüenzas en la pila de agua bendita. Embióse al tribunal, y después ha fallecido.

Otra información contra Mari Jiménez, mujer de Salvador, vecino de Montilla, de hechicera. Recibióse por estar testificada en el oficio, de bruja.

Otra información contra Isabel Hernández «La Lozana», presa en este Santo Oficio que mirando a una imagen del descendimiento de la Cruz, dijo: ¿para qué tenéis ahí ese trabajo?, y le dio higas, y dijo que no creía en él, que en otras imágenes que allí estaban, sí creía (77). Embióse al tribunal. Ratificados los testigos.

Otra testificación contra «La Mesurada», vecina de Montilla, de hechicera. Recibióse porque está testificada en el Oficio de otras cosas.

Otra información contra Andrea de la Cruz, soltera, vecina de Montilla, y contra otra mujer, de brujas. No es concluyente.

Otra testificación contra Brígida Jiménez, mujer de Pedro de Morón, de hechicera adivina y creer en sueños. Esta testificada de otras cosas.

Otra información contra Antonia Sánchez, mujer de Diego Ruiz de Contreras, vecina de la dicha villa, y contra otra mujer, de brujas. No se averiguó.

Otra información contra Juana de Valenzuela, vecina de Montilla, de hechicera. Recibióse porque está testificada de otras cosas.

Otra información contra Catalina Martínez, mujer de Pedro Delgado, de hechicera invocadora de demonios.

(76) A pesar de haber desaparecido de la faz de la tierra, aún continuaban insistiendo y prosiguiendo el proceso adicionándole nuevas herejías.

(77) Demasido fino hilaban estos Inquisidores, pues además de tenerla presa por hechicera, también le imputaban otros cargos.

Otra información contra Magdalena, hija de Serrano, vecina de Montilla, de invocadora de demonios para amores. No concluyente.

De Aguilar:

Otra información contra unas mujeres de Aguilar, de hechiceras y brujas. No se averigua.

Otra información contra Antonia López, mujer de Juan Martín, ganadero, vecina de Aguilar, que encomendaba las cosas perdidas con un moro muerto.

Una confesión de María de la Concepción, recogida en la casa de San Antón de Aguilar, de las arrepentidas, de haber invocado demonios para alcanzar lo que quisiese.

Otra testificación contra Pascuala de Royo, doncella, vecina de Aguilar, de lo mismo.

De Córdoba:

Otra testificación contra fray Baltasar de Orbaneja, que está testificado de cosas del arte y de haber profanado el sacramento de la penitencia, y tenido tocamientos deshonestos con una hija de penitencia fuera de confesión. Embióse al tribunal.

Otra testificación contra Mari Gutiérrez, viuda de Milla Cantor, vecina de Córdoba, de que tiene revelaciones espirituales y mucha oración mental, y un libro que trata della y de cosas de amortecimientos, y que se arroba estando en oración, y que vio a un predicador en el aire hablando con ella, y que siendo de catorce o quince años que su marido estaba impotente, porque Dios le había a ella hecho merced, que deseaba ser continente. Embióse al tribunal para que se examinasen los contestes.

De La Rambla:

Otra testificación contra María de Puerta, María e Inés, moriscas, mujer de don Pedro Solier, de hechiceras invocadoras de demonios. No se prueba.

Otra información contra Sadín, vecino de La Rambla, sé que tiene mandado un miembro al demonio. No es bastante.

De Lucena:

Otra información contra Isabel de Vallejo, esclava de Luis de Vallejo, vecino de Lucena, de hechicera con invocación demonios.

Otra información contra una morisca y tablera, vecina de Lucena, de hechicera con cercos que hace.

De Cabra:

Otra testificación contra María de Sosa, vecina de Cabra, de haber invocado demonios para amores.

De Puente Genil:

Otra información contra la viuda de Hernán González, herrero, y una su hija, y «La Guerrera», vecinas de la Puente de Don Gonzalo, de brujas. No se averiguó nada.

También hizo otras averiguaciones acerca de la resolución de las causas de los presos en la inquisición de Córdoba, por «cosas del arte», y visitó, en Montilla y Aguilar, las iglesias donde estaban colocados los sambenitos o manteletas, para conocer el estado de conservación en que se hallaban, los cuales encontró tan en perfectas condiciones que no precisaban la renovación ninguno de ellos (78).

Si la visita fue laboriosa y eficiente, en los Reales Alcázares de Córdoba no era menor la actividad de los inquisidores acutando incansablemente en otros asuntos no menos importantes, en especial en los procesos de María Magdalena y su hermana Marina de Brizuela, pues el 29 de enero de 1575, fue unánime el voto de que se sometieran a tormento para tratar de conseguir arrancarle unas confesiones reales y verídicas con el fin de conseguir terminar de una vez para siempre con este tan desagradable como enojoso asunto, decisión que sometían a la consideración del consejo de la Suprema antes de llevarlo a efecto. Ante este maremagnum de declaraciones, el inquisidor Alvaro de Reinoso, máximo responsable por haber sido enviado «ex profeso» al tribunal de Córdoba para la resolución de estos casos, sin duda se hallaba fatigado, y solicitaba, bajo pretexto de dar cuenta de lo actuado, le autorizaran a salir de la ciudad, porque —según él— para lo que quedaba que hacer, ya no sería de provecho (79).

Ya tenían despachadas un buen número de causas; por consiguiente, pidieron la previa autorización para celebrar auto de fe, bien en el cadalso o en iglesia, a la vez que daban cuenta de que «los procesos de Marina de Brizuela y María Magdalena, su hermana, vecinas de Montilla, presas en este Santo Oficio, por *cosas del arte*», se habían examinado con el ordinario y consultores; no obstante, antes de ejecutar lo acordado, como era preceptivo, lo sometían a su consideración (80), a lo que respondieron los señores de la Suprema que habían recibido dichos procesos, aunque era necesario, para poder determinar, ver primero el de Isabel Hernández «La Lozana», y una vez hechas las oportunas diligencias contra ella, y votado, lo enviaran nuevamente. Respecto a la celebración del auto, respondieron que podían hacer la publicación del mismo cuando estimara por conveniente, pero notificando previamente y con la suficiente antelación la fecha (81).

(78) A.H.N., *Sec. Inq.* Leg. 1.856¹, doc. 12.

(79) A.H.N., *Sec. Inq.* Leg. 2.393¹, s. f.

(80) *Ibidem.*

(81) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 578, fol. 368 r.

Algo más de un mes después, el proceso de «La Lozana» ya estaba totalmente concluido y votado y, cumpliendo órdenes del consejo de la Suprema, lo remitían para su determinación, poniendo de manifiesto que ya sabían «que el principal fundamento desta complicitad» habían sido las dos hermanas, María Magdalena y Marina de Brizuela, aunque abrigaban las esperanzas de que los demás podrían dar alguna luz y claridad en la materia, debido a que estaban llevando a efecto una serie de diligencias y averiguaciones, no obstante tenerlos ya votados y listos para sentencia (82).

El 2 de marzo de 1576 los señores del consejo ordenaron a los inquisidores cordobeses que publicaran el edicto de la fe, en el que habían introducido una nueva cláusula contra los confesores que profanaban el sacramento de la penitencia, lo que el 17 de aquel mismo mes ya se había iniciado su lectura por las parroquias de la ciudad (83).

A causa de unas nuevas declaraciones, añadidas a las ya existentes, de Marina de Brizuela, otra vez son enviados los procesos de don Alonso de Aguilar, Teodoro Chirinos y doña Inés de Venegas (84).

Por estas fechas fue trasladado al tribunal de Toledo el inquisidor Alvaro de Reinoso; por consiguiente otra vez queda en Córdoba un triunvirato de inquisidores constituido por el doctor Alonso López, Francisco Gasca Salazar y Juan de la Portilla.

Con tantas venidas de los procesos, las ulteriores declaraciones e investigaciones y la tan dilatada prisión de las dos hermanas, María Magdalena y Marina de Brizuela, habían caído en una fuerte depresión que las tenía tan decaídas y «tan flacas, que parece se van consumiendo», escribían los inquisidores el 15 de junio de 1575; y en particular, María Magdalena que «de pocos días a esta parte trae malas imaginaciones», ante tal estado de ánimo y tratando de salvarse por todos los medios, delata al alcaide de las cárceles secretas, Diego de Valabarca, a su ayudante, Antonio Hernández, y al despensero, Diego Ruiz de Pedrosa. También don Alonso de Aguilar e Isabel Hernández «La Lozana» habían sufrido una recaída de sus dolencias (85).

Otras delaciones de Marina de Brizuela (86) y su hermana María Magdalena (87), son añadidas al proceso y los inquisidores solicitan al consejo se les autorice a darles tormento, que acceden incluyendo a María de la Encarnación (88), lo que ejecutan seguidamente y con las declaraciones arrancadas, previamente examinadas por los consultores y ordinario, son enviadas al consejo con la indicación de que fueran examinados con la posible diligencia y les autorizaran, para terminar con este enojoso asunto, sacarlas en auto de fe que podría celebrarse el día de Santo Tomás, o lo más tarde el primero o segundo día de cuaresma del siguiente año de 1577, «atendiendo a la mucha variedad destas mujeres, y no dar lugar a más dila-

(82) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.393¹, s. f.

(83) *Ibidem.*

(84) *Ibidem.*

(85) *Ibidem.*

(86) *Ibidem.*

(87) *Ibidem.*

(88) A.H.N., *Sec. Inq. Libro 579*, fol. 23 r.

ciones, porque sería prodecer «in infinitu» y no averiguarse más que hasta aquí, antes obscurecerse y enfrascarse más estos negocios» (88).

En el tribunal cordobés no existían buenas relaciones entre los inquisidores y el fiscal, que estaba en completo desacuerdo con ellos e incluso con los del consejo en la forma de proceder, cuyas discrepancias se arrastraban desde el año 1575, al haberlo tratado incorrectamente de palabra y obras, rompiéndole una petición, lo que originó una reprimenda y amonestación a los inquisidores por parte del inquisidor general (89). Ahora, contando con el apoyo de la máxima autoridad inquisitorial, se envalentona y en el proceso de Marina de Brizuela formula una petición reclamando los expedientes determinados contra Inés de Cabezas, Catalina Rodríguez, Leonor Rodríguez «La Camacha», Mari Sánchez, Mayor Díaz y el de Isabel Martín, así como los de doña Inés de Venegas e Isabel Hernández «La Lozana», que se hallaban en el consejo, para proceder contra ellas, y no pedía al proceso de Magdalena de la Cruz, por reconocer que ya era demasiado antiguo (90). Los inquisidores, no atreviéndose a denegar ni consentir lo que solicitaba el licenciado Quintana, desplazaron a Madrid al nuncio con todos los proceso para que se sirvieran dar instrucciones acerca de lo que procediera, y el consejo ordenó que los buscaran y reunieran. Pero no deciden nada (91).

En la Suprema han analizado los procesos de don Alonso de Aguilar y Teodoro Chirinos y ya tienen perfecto conocimiento de cuanto sucedió con ellos; por eso, el 10 de diciembre de 1576, los devuelve con el mismo portador a Córdoba para que los vuelvan a examinar conjuntamente con los consultores y ordinario, y en caso de que los votos fueran unánimes, ejecutaran lo acordado sin necesidad de que los volvieran a remitir, pues daban por bueno y estaban conformes con sus decisiones, ahora bien, con la condición de que no constare en ninguna parte que los daban por libres, «sino que se absuelven de la instancia» (92). En efecto, en la reunión se votó y dieron por libres, y en cumplimiento a lo ordenado, fueron absueltos de la instancia, figurando entre las causas resueltas desde el 19 de febrero de 1576, que además de otras personas penitenciadas se hallaban:

Córdoba: 19

Don Alonso de Aguilar, de 28 años, hijo de Pero Núñez de Herrera, Bailío de Lora. Fue testificado por tres mujeres [María Magdalena, Marina de Brizuela y María de la Encarnación] cómplices, de *haber sido brujo, hechicero* y haber hecho y dicho muchas herejías y reniegos de la fe. Estuvo negativo y por las variaciones de las dos testigos, y otras diligencias que se hicieron de oficio, se pusieron a tormento y en él confesaron que habían levantado todas estas cosas contra don Alonso, porque habían oído decir que trataban con

(89) Apéndice VII.

(90) Esta monja fue penitenciada en 1544. Cf. nuestra obra *Autos de fe...*, pp. 11-19 y 621-623.

(91) Apéndice VII (Nota al margen).

(92) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.393², s. f. y Libro 579, fol. 35 v.

Luisa de Gálvez, la cual decía que era hechicera y le había dado a comer una torta de hechizos, y desto último, tuvo otros tres o cuatro testigos, de oídas y sospechas. Absuelto de la instancia. Viólo Vuestra Señoría.

Montilla: 20

Teodoro de Chirnos, de 40 años, criado del marqués de Priego. Por lo mismo. Absuelto (93).

Libre don Alonso, la familia no se contenta con la forma tan arbitraria de resolver el caso en que no había tenido arte ni parte; por consiguiente, el 24 de diciembre de 1576, por medio del canónigo de la catedral de Córdoba Hernando de Gaitán, como mandatario de Fray Lorenzo de Figueroa, sobrino de don Alonso, estante en el convento de San Pablo, en nombre de todos los parientes, presenta ante el tribunal esta súplica:

«Nuestro Señor sea siempre con Vuestras mercedes. En ese Santo tribunal han dado Vuestras mercedes por libre a don Alonso de Aguilar, tío de los señores de la casa de Aguilar, que para todos los de ella ha sido muy gran merced que se le guardase justicia, y ha yo he besado las manos de Vuestras mercedes por esta merced, y manifestando que con esta nueva obligación han de ser Vuestras mercedes servidos de todos los deudos de don Alonso, con el respeto y voluntad que siempre lo han sido desde muy atrás. Ahora se ofrece, en nombre de todos, suplicar a Vuestras mercedes, y así se lo suplico por ésta, que pues de la prisión justa que a don Alonso se hizo por su publicidad y largueza, como por la secuestración de sus bienes, se le ha seguido tanto deshonor y infamia, dentro y fuera destes reinos, donde por su persona y por su calidad es muy conocido y estimado, y esta infamia y deshonor no se puede reparar con ninguna otra cosa, sino con pública demostración de su justicia e inocencia en lo que de él se había pensado, y si ésta no se siguiese a la libertad que Vuestras mercedes por su sentencia le han dado, todavía se ha de tener por cierto que él no sale libre del todo, como mucha gente lo ha comenzado a decir, por ver que hasta ahora la sentencia le leyó en auto secreto y no se ha hecho con él ninguna de las ceremonias públicas que el Santo Oficio acostumbra siempre hacer con los que da por libres, y quiere que sean tenidos por tales. Suplican a Vuestras mercedes todos sus deudos, que le hagan merced y justicia de mandar que la sentencia de su libertad se lea con la publicidad y solemnidad que Vuestras mercedes tuvieren por bien, honrando a don Alonso en algún auto general o particular, con las circunstancias todas que convinieren, para que, muy llena y cumplidamente, en la opinión de la gente principal, y común destes reinos y fuera de ellos, la fama y honor de don Alonso sea restituída, y que estas ceremonias Vuestras mercedes

(93) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 1.856¹, s. f., doc. 14. 4 r.-4 v.

manden ordenarlas como se deben a la calidad de su persona y deudos, así en cosas sustanciales como que constase públicamente la falsedad de las testificaciones que contra él hubo, como en las accidentales de la honra que en los ojos de los circundantes Vuestras mercedes pudieren darle, así en el asiento donde lo pusieren como en el lugar donde lo llevaren, y las insignias con que hubiere de estar, y en mandar que en el sermón que se predicare, se trate largamente, y la brevedad con que Vuestras mercedes mandaren esto, será para todos los deudos de don Alonso mucha merced, por atajar las pláticas que se han comenzado en deshonor suyo, y los inconvenientes que se podrían seguir de ellas, en que Nuestro Señor se desirva, queriendo sus deudos estorbarles.

Nuestro Señor guarde a Vuestras mercedes y conserve su muy Ilustre estado, para gloria y honra de Su Magestad y bien de la Iglesia. Capellán de Vuestras mercedes. Fray Lorenzo de Figueroa».

Esta petición, que no tiene desperdicio, fue presentada el mismo día de nochebuena ante los inquisidores Gasca Salazar y Alonso López, quienes respondieron «que se verá», y ordenaron «se enviara al consejo para que su señoría mande lo que sea servido» (94). Era demasiado lo que solicitaba la familia de don Alonso, porque menuda campanada sería el que un personaje de tal categoría dentro de la ciudad y fuera de ella, con unos parientes de los más altos dignatarios de la corte, el sacarlo en *auto* nada menos que general o particular, si bien habían de tratarlo con la mayor exquisitez y deferencia dada su alcurnia y como muy bien dice, de sus deudos, a lo que la inquisición no acostumbraba, si bien sería para él un honor, no lo sería tanto para los componentes del tribunal y de la Suprema al haber cometido tan descomunal error, y mucho menos habían de doblegarse a las amenazas de que sus deudos podían estorbarlas, por eso los inquisidores cargaron la responsabilidad al consejo de la Suprema, aunque ésta era una petición a título particular dada su categoría eclesiástica.

La petición oficial la hacía casi al mismo tiempo:

«El licenciado Juan Pérez Madueño, en nombre y como curador de don Alonso de Aguilar: digo que Vuestras mercedes bien saben y le es notorio, haber sido la prisión del dicho don Alonso con mucha publicidad, por haber sido de día y en las calles más públicas desta ciudad, y con secuestro de bienes, y casi dos años de prisión y carcelería, y así por ser tan ilustre, de casa y deudos tan ilustres, no tan solamente en esta ciudad, pero en todo el reino, ha dado nota su prisión y porque Vuestras mercedes le han dado de presente por absuelto y libre, y es uso y costumbre del Santo Tribunal de la Inquisición hacer cumplida y manifiesta satisfacción a los que se dan por libres, con demostraciones tales, equivalen a lo que en su honra y fama han padecido.

(94) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.3932, s. f.

Pido y suplico a Vuestras mercedes, sean servidos de mandar hacer publicación de su sentencia y libertad en auto público particular, entre los dos coros desta ciudad, o en la parte que Vuestras mercedes fueren servidos, donde el dicho don Alonso salga en lugar y asiento según su calidad y en que más reciba, y por ser tan ilustre y tío de marqueses y duques de los más principales señores de todo el reino, y así, conforme a derecho, entre los ilustres jueces que desta causa han conocido, con las insignias de palma y otras que se suelen dar de inocencia e inculpabilidad, con asistencia de los dos cabildos, el eclesiástico y seglar, y frecuencia y concurso de gente, y sermón de la fe, que en semejantes autos suele ocurrir y se suele hacer con otras personas, deudos y linaje menos calificados, a lo cual suplico a Vuestras mercedes tengan consideración, pues tanta parte les ha cabido deste acaecimiento y ha de haber de la satisfacción que en este Santo Tribunal se le mandan hacer, y en todo provean como más al caso convenga para ello, etc. y pido cumplimiento de justicia. Licenciado J. P. Madueño».

Esta petición pasó ante el notario del secreto Juan López de Alegría, estando en la audiencia solamente el inquisidor Gasca Salazar, quien contestó que «se proveerá justicia» (95).

Por su parte, Teodoro Chirinos, por medio del licenciado Ulloa, presentó, aquel mismo día, esta humildísima petición:

«Teodoro Chirinos, digo que por otra petición que tengo pedido y suplicado a Vuestras mercedes [esto era solamente una fórmula jurídica, pues no hubo otra anterior] que pues Nuestro Señor fue servido que yo saliese libre y se entendiese mi inocencia, y mi prisión había sido tan pública, que en auto público, si lo había de próximo, y si no en la iglesia mayor desta ciudad, en un día de fiesta señalado, se leyese y manifestase mi sentencia para que yo fuese restituído en mi honra y buena fama, por la orden y forma que sea costumbre en este Santo Oficio hacer con los que salen inocentes de la culpa que se les imponía.

Pido y suplico a Vuestras mercedes así lo manden y provean como por esta petición pido, pues es cosa tan justa, para ello, etc. Cumplimiento de justicia. Licenciado Ulloa».

Estando presentes los inquisidores Gasca Salazar y Alonso López, que contestaron «que se verá» (96).

Enterado el fiscal de ambas peticiones, sin ninguna especie de demora, ante el inquisidor Alonso López presentó la siguiente requisitoria:

«El licenciado Juan de Quintana, promotor fiscal, digo, que a mi noticia ha venido, que por parte de don Alonso de Aguilar y Teodoro Chirinos, se ha pedido que les restituyan en su honra y fama sacándolos en auto público. Pido a Vuestras mercedes se me

(95) *Ibidem.*

(96) *Ibidem.*

mande dar traslado de sus pedimientos antes que ninguna cosa se prevea, y se ponga esta mi petición, con las peticiones de todo lo susodicho, que para ello, etc. Licenciado Quintana» (97).

Catorce días después, no conforme con las anteriores súplicas, es presentada ante los inquisidores Gasca Salazar y Alonso López esta singular respuesta fundamentada en una serie de razonamientos; veámosla:

«El licenciado Juan de Quintana, promotor fiscal, respondiendo a una petición presentada por el licenciado Madueño, curador, que se dice, de don Alonso de Aguilar, por la cual pide en efecto que le saquen Vuestras mercedes en auto público con insignias de palma; que declaren su inocencia, como más largo se contiene en la dicha petición a que me refiero, cuyo tenor, habido por expreso digo que la dicha petición no procede ni ha lugar, ni debe ser admitida por todo lo general y por las razones siguientes:

Lo primero, porque el dicho licenciado Madueño no es parte para pedir lo que pide, ni debe ser admitida su petición, porque si en algún tiempo fue dado por curador del dicho don Alonso, fue tan solamente para la lite y pleito que en este tribunal trujo, y acabado el pleito, se acabó su oficio de curador, y así, no debe ser oído, y si alguna cosa quiere pedir don Alonso, venga a pedir por su persona, que yo le responderé.

Iten, porque antes que saliese don Alonso de las cárceles, y antes de ser sentenciado, hubo avisos fuera dellas de cómo salía libre de la prisión en que estaba, de lo cual hubo grande alboroto y escándalo entre todos los vecinos de Córdoba y viniesen muchos caballeros a estos alcázares reales a preguntar y saber si era así, para le acompañar, lo cual revelaron y declararon Diego de Valabarca, alcaide, y Diego Ruiz de Pedrosa, enviando a pedir albricias a la madre de don Alonso, como les consta a Vuestras mercedes de todo ello por la información que yo tengo presentada, y siendo esto así, está claro que quien reveló y declaró lo arriba dicho, que le darían otros avisos don Alonso, estando en las cárceles, sobre la causa principal, por donde averiguar, y siendo esto así, yo pretendo de tornar a pedir contra el dicho don Alonso, que le tornen a prender y a meter en las cárceles deste Santo Oficio, para hacer instancia en la causa principal, y estando mi justicia en este punto, no se debe hacer lo contenido en la dicha petición.

Iten, porque la sentencia dada contra el dicho don Alonso fue ordenada y dada por los señores del consejo, jueces superiores, y siendo esto así, hablando con el debido acatamiento, Vuestras mercedes no son jueces competentes para mudar ni alterar la dicha sentencia, por ser jueces inferiores.

Por todo lo cual, y lo demás que en la prosecución desta causa y lo demás que en mi favor hacer, pido sea repellida y desechada

(97) *Ibidem*.

la dicha petición, que para ello, etc. Licenciado Quintana».

No queriendo los inquisidores complicaciones ni altercados con el fiscal, acordaron que esta petición fuera enviada al consejo de la Suprema para que ellos resolvieran en consecuencia (98); quienes ante tan complicada situación, para no retroceder en lo ordenado, a la vez que no complacer a las partes, optaron la callada por respuesta.

Aquel mismo día también remitían los inquisidores al consejo la información que habían realizado, a petición del fiscal, contra Diego de Valabarca, alcaide de las cárceles secretas, y la de Diego Ruiz de Pedrosa, despensero de los presos, para que a la vista de ellas dispusieran lo conveniente (99).

Don Alonso de Aguilar, a pesar de haber tenido en las cárceles unas tercianas y una recaída en la enfermedad, no lo pasó tan mal, pues encontró mediante dádivas y promesas (100), unos fieles servidores dentro del alcázar, como en efecto indica el autor de los *Casos*, tales como el alcaide Diego de Valabarca, su ayudante, Antonio Hernández, y el despensero, Diego Ruiz de Pedrosa, los cuales le permitieron comunicarse con el interior y exterior, lo que motivó el que don Gome de Córdoba, que era familiar (101), conociera a priori su puesta en libertad y fueran a recibirlo tantos caballeros, además de facilitarle, para su entretenimiento y solaz, una baraja de naipes, una espada de esgrima y una guitarra entre otras cosas, «permitiéndoles otras libertades», hechos que denunció en 1578 el inquisidor de Sevilla y visitador del tribunal de Córdoba, el licenciado Páramo, por delatación del fiscal, licenciado Quintana, de lo que hacía responsables por su negligencia o benevolencia a los anteriores inquisidores: Andrés de Alava, inquisidor de Valladolid; Francisco Gasca Salazar, inquisidor de Zaragoza, y Alvaro de Reinoso, inquisidor de Toledo, quienes en sus respectivos descargos de paliar el enojoso asunto como una broma de algunos oficiales del tribunal (102); más contundente fue Alvaro de Reinoso, que no dio importancia a la petición del fiscal por considerarla «inepta e impertinente» (103).

Ya se ha visto anteriormente que fue María Magdalena la que en un momento de depresión delató al alcaide, su ayudante y despensero (104). Con aquella declaración comenzaron las investigaciones contra ellos (105), y se inician una serie de informes y órdenes entre los inquisidores y los señores del consejo, quines a petición del fiscal, el 28 de enero de 1577, mandan ingresen en prisión Diego de Valabarca y Diego Ruiz de Pedrosa, alcaide de las cárceles secretas y despensero, respectivamente, los cuales fueron recluidos el 22 de febrero (106), no obstante ser el primero el protegido fiscal (107). Por tanto tiene razón el jesuíta Sebastián de Escabias en cuanto a la

(98) *Ibidem*.

(99) *Ibidem*.

(100) R. GRACIA BOIX, *Colección de documentos...*, doc. XXIX, p. 202; doc. XXX, pp. 207-208; doc. XXXI, p. 209; y doc. XXXII, p. 213.

(101) R. GRACIA BOIX, *Autos de fe...*, p. 180.

(102) R. GRACIA BOIX, *Colección de documentos...*, pp. 208-213.

(103) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 4.724², s. f.

(104) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.393², s. f.

(105) *Ibidem*.

(106) Apéndice VIII.

(107) R. GRACIA BOIX, *Colección de documentos...*, doc. XXXII, p. 213.

puesta en libertad de don Alonso, en lo que se equivocó fue en los cargos, que les atribuyó el de secretario y portero (108).

Los inquisidores cordobeses tenían prevista la pronta celebración de un auto de fe debido a tener gran cantidad de procesos determinados, y para ello sólo esperaban los de las hermanas Marina de Brizuela y María Magdalena (109) pero éstas habían vuelto a hacer nuevas confesiones y por consiguiente eran remitidas al consejo para que se unieran a sus procesos (110), por cuanto la Suprema les ordena a los inquisidores que las reexaminaran acerca de la creencia y pertinencia de la apostasía, así como ejercieran cuantas acciones fueran pertinentes para el esclarecimiento definitivo de la realidad, pero sin ejecutar lo que acordare, que debían previamente someterlo a su consideración, solamente lo actuado, no la causa completa (111). En efecto, el 28 de enero de 1577 remitían el interrogatorio que aquella misma tarde habían efectuado a María Magdalena a petición suya, la cual dijo que había pedido audiencia para que le leyeran las declaraciones que había hecho estando enferma, y quería saber «si dijo algún disparate de los que suele decir, o si el diablo la tentó para hacer alguna variedad de las que ella suele hacer»; después confesó que las respuestas que daba a las preguntas «era mentira» y que lo dicho «fue una vanidad en que el diablo la trujo», teniendo malos pensamientos en todos los órdenes, por eso, en aquella ocasión le pareció «que no había hombre ni mujer en el mundo que podía argüir ni levantar tanto», por lo tanto, como está arrepentida, venía a decir la verdad, para descargo de su conciencia (112). En estas declaraciones, ya largamente meditadas, se pone de manifiesto el temor a ser enviada a la hoguera, por lo que para tratar de salvarse, comienza a deshacer la madeja de los embrollos.

Por el camino se cruzan los procesos de las dos hermanas, con ciertas instrucciones (113) y la declaración de María Magdalena, sobre la que se centra ahora la atención al ser la mayor impostora y estar en el momento crítico, debido a su estado de depresión y sinceridad, para arrancarle de una vez por todas la verdad de los hechos.

A pesar de las declaraciones efectuadas «motu proprio», cumpliendo órdenes de la Suprema, se vuelve a reexaminar; y declara respecto al alcaide y despensero, que por «las preguntas y repreguntas que se le han hecho, había tomando ocasión de inventar tantas mentiras» y porque el temor a la pena que le había de imponer le habían hecho desvariar (114) adjuntándose la declaración con los dos procesos.

Con unas cosas y otras, los inquisidores habían retrasado la celebración del auto de fe y solicitaban del consejo que, visto que ya no resolvían nada con tener retenidas a las acusadoras de don Alonso, proponían salieran en

(108) R. GRACIA BOIX, *Autos de fe...*, apéndice V, p. 628.

(109) Apéndice VIII.

(110) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.393², s. f.

(111) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 579, fol. 45 v.

(112) Apéndice IX.

(113) Apéndice X.

(114) A.H.N., *Sec. Inq. Leg.* 2.393², s. f.

(115) Apéndice X.

él, con lo cual quedarían las cárceles vacías y se podrían dedicar intensamente a otros negocios como eran las averiguaciones que solicitaba el fiscal sobre las acusaciones que recaían en Diego de Valabarca y Diego Ruiz de Pedrosa, a lo que accedieron, pero «sin declarar en particular en las sentencias, los delitos y falsos testimonios que dijeron», sino que solamente hicieran constar que testificaron» contra ciertas personas» (116), ello sin duda con el fin de que tanto don Alonso como Chirinos, al verse aludidos en el auto, pudieran reclamar nuevamente la restitución pública de su honra y declararan su inocencia.

No conforme con esta resolución, el fiscal Juan Quintana, el 4 de febrero, interpone ante los inquisidores un recurso de apelación, solicitando se suspendiese la ejecución de las sentencias de Marina de Brizuela, María Magdalena y María de la Encarnación, hasta que fueran determinadas las causas del alcaide y despensero, habida cuenta de haber declarado que ellos habían sido intermedarios entre ellas y don Alonso, demás de así poderse averiguar quién había sido el autor de la preñez dentro de las cárceles de María de la Encarnación porque, alegaba, que si se ejecutara la sentencia, causaría un tremendo perjuicio al derecho, y porque, además tenía intención de solicitar el reingreso de don Alonso y sus cómplices en la cárcel. Al día siguiente, volvió a requerir a los inquisidores en apelación sobre las dichas sentencias. No obstante, los inquisidores, cumpliendo las órdenes del consejo, decretaron salieran en el auto, no sin antes volver a reexaminar durante los días 5, 6 y 10 de marzo a Marina de Brizuela y María Magdalena (117).

Por fin, el domingo tercero de Cuaresma –10 de marzo de 1577– se celebró el auto en el que fueron penitenciadas 62 personas, entre ellas, por testigos falsos:

Córdoba: 58

María Magdalena, de 28 años, natural de Montilla, vecina de Córdoba, cristiana vieja, por haber confesado contra sí y otras personas, falsamente cosas muy graves.

Abjuración de levi, doscientos azotes con insignias de testigo falso. Cuatro años de reclusión en la parte que se señalare. Volvió Vuestra Señoría.

Córdoba: 59

Marina de Brizuela, su hermana, de 29 años, por lo mismo, la misma pena. Vióle Vuestra Señoría.

Córdoba: 60

María de la Encarnación, de 34 años, soltera, natural de Córdoba, por haber dicho y confesado muchas cosas graves de sí y de otras personas, falsamente, y haberse entregado al

(116) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 579, fol. 53 .

(117) Apéndice XI.

demonio y puesto duda en la fe católica si Dios estaba en el Sacramento del altar o no, y otras herejías.

Reconciliada, cuatrocientos azotes.

Reclusa perpetuamente en la parte que se le señalare. Vióle Vuestra Señoría (118).

Unos días antes del auto, por orden del consejo, habían puesto en libertad bajo fianza o caución juratoria, a Isabel Hernández «La Lozana» (119).

Finalmente, el 16 de marzo, en audiencia de la tarde, los inquisidores determinaron recluir a María Magdalena en el convento de las recogidas de Baeza; Marina de Brizuela en el de la misma orden en Jaén, no sin antes volverlas a interrogar bajo juramento, respecto a cuanto se decía del alcaide Diego de Valabarca y del despensero Diego Ruiz de Pedrosa, a lo cual María Magdalena tornó a ratificarse en lo dicho, y porque «pensó no salir viva destas cárceles, y por eso ha hecho tantos disparates», con lo cual terminaron todas las actuaciones con las más grandes farsantes y embusteras que han pasado por el tribunal de la inquisición de Córdoba, saliendo al día siguiente con destino a sus inesperados encierros. Mientras, María de la Encarnación quedó recluida en las cárceles perpetuas de Córdoba (120).

Como los inquisidores no hicieron caso al fiscal Juan de Quintana, el mismo día del auto apeló al consejo de la Suprema, alegando que después de haber mandado se ejecutara lo acordado, habían sobrevivido otras pruebas habidas en las declaraciones de Diego de Valabarca y Diego Ruiz de Pedrosa, de las cuales resultaba que Marina de Brizuela, María Magdalena y María de la Encarnación, se intercambiaban, estando en las cárceles, informaciones con don Alonso, por medio de Valabarca y su ayudante Antonio Hernández, como igualmente había descubierto que la preñez de María Magdalena (121) se debió al alcaide Valabarca, y que las revocaciones hechas habían sido por confabulaciones entre todos, por lo tanto, tenía intención de solicitar el reingreso en la cárcel de don Alonso. Por todo ello, pedía le aclarasen si sus apelaciones en lo sucesivo surtirían algún efecto, pues en caso contrario se abstendría de interponer semejantes recursos (122). Como no podían desautorizar las acciones jurídicas del fiscal, los señores de la Suprema le notificaron que estaba en perfecto derecho de apelar, y que no dejara de hacerlo cuantas veces lo considerara oportuno, y a los inquisidores los reprendieron enérgicamente por no haber atendido debidamente la petición (123).

A la reprimenda los inquisidores alegaron que no lo habían hecho «por no dar más pesadumbre y enfado con los negocios de estas mujeres, que tie-

(118) R. GRACIA BOIX, *Autos de Fe...*, p. 170. Hay un error, pues dice «María de Buzeda» en lugar de «Marina de Brizuela».

(119) A.H.N., *Sec. Inq.* Sec. Inq. Libro 579, fol. 57 v.

(120) A.H.N., *Sec. Inq.* Leg. 2.393², s. f.

(121) No sabemos si es una equivocación del fiscal o del secretario, pues si así no fuera, resultaría que estaban embarazadas las dos Marías: María Magdalena y María de la Encarnación.

(122) Apéndice XI.

(123) A.H.N., *Sec. Inq.* Libro 579, fol. 64 v.

nen lleno este tribunal de tantas falsedades que ya no se podía dellas esperar sino otras mayores» (124).

Por lo visto, todos, menos el fiscal, se hallaban fatigados de escuchar tantos disparates y contradicciones, de tantos enredos y falsedades, de tantas elucubraciones, de tanto ir y venir los procesos, examinarlos y volverlos a examinar, consultar y votar, etc. En fin, se habían puesto ya tan insoportables e intolerantes, a la vista de no conseguir sacar nada en claro, que no había otra solución que terminar de una vez por todas con este molesto y enojoso asunto; por eso tal vez los inquisidores adoptaron la mejor y más efectiva fórmula, que fue el recluirlas en un lugar seguro donde no volvieran a intentar nuevas aventuras de ésta o de otra índole.

Del alcaide Diego de Valabarca, del despensero Diego Ruiz de Pedrosa y del ayudante del alcaide, Antonio Hernández —a este último lo recluyeron en la cárcel el 19 de agosto de 1577 (125)—, se sabe que para intervenir en sus negocios, enviaron al inquisidor de Sevilla, licenciado Páramo, quien el 3 de mayo y el 20 de junio de 1578 (126) enviaba a la Suprema sendos informes al respecto, en los que daba cuenta de haber estudiado los procesos de don Alonso de Aguilar y demás testigos que declararon de las cosas que pasaron en las cárceles, y por la sospecha de fautoría que resultaba contra ellos, así como de que aún por abril de 1579 se encontraban en la cárcel (127). Dejémosles pues donde estaban, ya que no viene el caso seguirles la pista para continuar narrando sus avatares.

Al comienzo, se indicó algo referente a la calidad nobiliaria de don Alonso, personaje central de los acontecimientos, pero es conveniente ampliar su biografía aunque sea solamente como curiosidad.

De aquel impetuoso cordobés, don Alonso Fernández de Córdoba, conocido en la historia por el apelativo de don Alonso de Aguilar, sexto señor de la casa de Priego (128), que en varias ocasiones fue dueño y señor de la ciudad de Córdoba (129), que tuvo fuertes enfrentamientos con sus deudos el conde de Cabra (130) y su yerno Martín Alonso de Montemayor y con el obispo de Córdoba don Pedro Solier (131), que tuvo un fin trágico peleando valerosamente en el alzamiento de los moros en Sierra Bermeja en 1501 (132) entre sus hijos bastardos, se cuenta en tercer lugar Pedro Núñez de Herrera, nacido de una esclava llamada María Jiménez (133), que adoptó en el bautismo el nombre de Elvira de Herrera (134).

(124) Apéndice XII.

(125) A.H.N., *Sec. Inq.* Leg. 2.393², s. f.

(126) *Ibidem.*

(127) *Ibidem.*

(128) F. FERNANDEZ DE CORDOBA (Abad de Rute), *o. c.*, p. 157.

(129) M. DIEGO DE VALERA, *Memorial de diversas hazañas*, en el vol. LXX de la B.A.E., Madrid, 1953, p. 78.

(130) *Crónica de Enrique IV*, en el vol. LXX de la B.A.E. Madrid, 1953, c. CXXXVIII, pp. 193-194.

(131) F. FERNANDEZ DE CORDOBA (Abad de Rute), *o. c.*, pp. 137 y 139.

(132) L. GALINDEZ CARVAJAL, *Anales breves del reinado de los Reyes Católicos*, en el vol. LXX de la B.A.E., Madrid, 1953, p. 551.

(133) F. FERNANDEZ BETHENCOURT, *o. c.*, p. 348.

(134) L. ASTRANA MARIN, *o. c.*, p. 529.

Este Pedro Núñez de Herrera, que después de legitimado por el rey llegó a ser bailío de Lora y caballero de la orden de San Juan (135), fue el progenitor de este nuestro don Alonso de Aguilar, habido fuera del matrimonio con una esclava turca, posteriormente legitimado, el que a su vez, siguiendo la «costumbre» de sus mayores, en unos devaneos amorosos con doña Mayor de Solier, tuvo un hijo natural que se llamó Pedro Jiménez y, después de legitimado, Gonzalo Fernández de Córdoba y Aguilar (136).

Fue don Alonso de Aguilar hombre valeroso, digno émulo de su abuelo y homónimo en todas las lides, que cuando frisaba los 21 años se halló en 1569 en la rebelión de los moriscos de Granada, como uno de los capitanes de la huestes del marqués de Priego, en compañía de su primo Alvaro Manrique de Córdoba (137) donde dejó patente su bizarría.

Por el año de 1576, el rey don Sebastián de Portugal estaba preparando una expedición militar a Africa con la vana pretensión de extirpar la religión mahometana, a la que su tío, el rey de España, Felipe II, en una entrevista efectuada en el monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres), después de intentar persuadirle para que abandonara la idea, le prometió como ayuda cinco mil soldados veteranos y cincuenta galeras (138) por lo que ya libre de los grillos inquisitoriales, don Alonso, tal vez conociendo lo que pretendía el fiscal Juan de Quintana de que reingresara en las cárceles (138) confiado en su experiencia y destreza en las armas, rápidamente se ofreció a combatir en ella al mando de una compañía de soldados castellanos, para lo cual obtuvo previamente la correspondiente autorización real (140).

En el mes de junio de 1578 se une en Cádiz a la expedición que pasa a Africa, de cuyas hazañas, arrojo y valor en la batalla de Alcazarquivir, que tan funestas consecuencias tuvo para las tropas cristianas, nos dan puntual testimonio dos cordobeses, uno, el capellán Caballero, natural de La Rambla, como testigo presencial, y el otro, el montillano Juan Bautista Morales, en la narración, quien dice que en el flanco izquierdo «iban los castellanos a la obediencia de don Alonso de Aguilar, guarnecido de arcabuceros, cuyo capitán era don Luis de Godoy» y, en una de las refriegas, perdió su caballo y recibió seis heridas; pese a ello, continuó combatiendo y al verlo tan maltratado, trataron de alejarlo del combate, a lo que replicó: «Nunca Dios quiera que la casa de Aguilar vuelva atrás» (141), dejando en el campo de batalla su vida a consecuencia de dos balazos y tres lanzadas (142), de cuya muerte tuvo gran parte de culpa otro cordobés, Fernando del Pozo, enrolado en las filas enemigas y jefe de tres mil veteranos moriscos granadinos,

(135) *Supra*.

(136) L. ASTRANA MARIN, *o. c.*, p. 529.

(137) F. FERNANDEZ BETHENCOURT, *o. c.*, p. 348-349.

(138) E. CHAOS, *Historia general de España*, t. III, Madrid, 1849, p. 538.

(139) Apéndice XI.

(140) L. ASTRANA MARIN, *o. c.*, p. 387.

(141) J. BAUTISTA MORALES, *Jornada de Africa del Rey Don Sebastián de Portugal en 1578* (Colección de libros españoles raros y curiosos), t. XIX, p. 387.

(142) L. ASTRANA MARIN, *o. c.*, p. 529.

que al renegar de la fe cristianasy abrazar la musulmana, se cambió el nombre por el de Muley Soleiman del Pozo (143).

Así terminó sus días aquel ilustre cordobés que llevó una vida tan azarosa que se vio envuelto, por la difamación de unas malas mujeres, en un caso de hechicería en el tribunal del Santo Oficio de Córdoba.

APENDICES DOCUMENTALES

I

1570, septiembre, 28.

Con fecha de 28 de septiembre de 1570, los Inquisidores de Córdoba Andrés Santos y Antonio Matos de Noroña, participan al Consejo de la Suprema y General Inquisición:

A. H. N. *Sec. Inq. Leg.* 2392, s. f.

Después que se escribió a Vuestra Señoría la falta que hará la ausencia de Sebastián Camacho en este Santo Oficio, han sobrevenido más testificaciones que parece llevan el hilo de haber mucha complicidad y de personas principales, que tienen demonios por familiares, y aunque semejantes negocios algunas veces no salen ciertos, éstos parece que tienen mucho fundamento y, además de lo que resulta de lo escrito, algunos padres de la Compañía de Jesús, por cuyo orden se ha descubierto, han dicho que es grandísimo el daño que hay y muy extendido, y que afirman que tienen por cierto, que en Montilla hay más de cincuenta personas que tienen familiares, y entre ellos religiosos.

Envíase a Vuestra Señoría las confesiones de Luisa de Gálvez, Marina de Brizuela y doña Inés de Venegas, y otras testificaciones quedan acá de la misma materia, que no son tan extendidas, por donde parece que se haría mucho servicio a Dios si se remediasen tantas apostasías, y por que en negocios de complicidad es necesario que tenga experiencia dellos, suplicamos a Vuestra Señoría, nos haga merced, si es posible, que se suspenda la ida de Camacho, porque entendemos que, aunque venga otro en su lugar, no se satisfará a la necesidad que para esto hay de su persona, e importa mucho para la buena expedición de estos negocios que no se difieran, y para que haya disposición en las cárceles, si se hubieren de hacer más capturas, si Vuestra Señoría no manda otra cosa, el domingo 8 de septiembre o el si-

(143) J. DE LA TORRE Y DEL CERRO, «El renegado Soleimán del Pozo y la batalla de Alcazarquivir», *B.R.A.C.* 52 (1945), pp. 47-65, y en las *Obras completas*, t. I, Córdoba, 1955, pp. 365-385.

guiente, se sacarán a la iglesia mayor algunos presos, cuyas causas están conclusas. [*Al margen*: Que lo hagan].

Estas Luisa de Gálvez, Marina de Brizuela y doña Inés Venegas, no se han recluso en las cárceles por haber venido a confesar voluntariamente y persuadidas de los confesores, los cuales nos han dicho, que si éstas se tratan con blandura, entienden habrá otras que se inclinaran a confesar, y sería de mucha importancia para mayor claridad, por lo cual, no mandando Vuestra Señoría otra cosa, parece que por ahora convendría no tratar de lo que a ellas toca, aunque insistan que se les dé la penitencia que merecen. [*Al margen*: Que vayan tomando las confesiones y testificaciones que vinieren, con toda blandura y no prendan a ninguna sobre esta materia sin consultar al Consejo].

De las más notadas están presas una Isabel Hernández *la Lozana*, Catalina Rodríguez y Leonor Rodríguez *la Camacha*, la cual ha ya comenzado a confesar y dice de otras que tienen familiares.

Entre los otros testificados, es uno don Alonso de Aguilar, pariente del marqués de Priego, hijo de Pero Núñez de Heredia, difunto, Bailío de Lora, de la Orden de San Juan, y de una esclava suya, turca, el cual, como Vuestra Señoría podrá mandar en las deposiciones de Luisa de Gálvez y Marina de Brizuela, además de lo del familiar, está notado de otras muchas herejías y podrá ser que tenga compañeros.

Nuestro Señor las muy Ilustres personas y estado de Vuestra Señoría guarde y prospere.

De Córdoba, 29 de septiembre de 1570.

Besan las manos de Vuestra Señoría.

Licenciado Santos.

Antonio Matos de Noroña

II

Carta de los Inquisidores de Córdoba, adjuntando las confesiones efectuadas por María Magdalena, al Consejo.

A. H. N. *Sec. Inq. Leg.* 2393¹, s. f.

Con ésta serán los procesos del Doctor Hernando de Herrera, que fue canónigo en la colegial de Ubeda, y al presente se ha entrado en la Compañía de Jesús, y del Doctor Diego Pérez, que fue Arcediano de Jaén, y ahora es Lector en la Universidad de Baeza, votados en discordia, para que Vuestra Señoría mande lo que fuere servido.

María Magdalena, cuyas confesiones se enviaron a Vuestra Señoría en 9 de agosto, ha añadido lo que será con ésta; envíase a Vuestra Señoría para que lo mande ver con lo demás que allá está, y su confesor dice que cada día va descubriendo cosas nuevas, y que entiende importaría, para que acabase de declarar verdad y asentar en ella, esperarla algunos días sin más reclusión de lo que ahora tiene. Nuestro Señor las muy Ilustres personas y estado de

Vuestra Señoría guarde y prospere. En Córdoba, 22 de septiembre 1574.

Besan las manos a Vuestra Señoría.

Licenciado Santos.

Licenciado Gasca Salazar.

El doctor Alonso López.

III

1575, enero, 14

Carta de los Inquisidores de Córdoba al Consejo, dando cuenta del estado de las informaciones contra los acusados de hechicería.

A. H. N. *Sec. Inq. Leg.* 2393¹, s. f.

En este Santo Oficio, se han visto las informaciones contra don Alonso de Aguilar, que reside en esta ciudad, y Teodoro Chirinos, mozo de cámara del marqués de Priego, que está en esa Corte, y el proceso de María Magdalena, vecina de Montilla, presa en esta cárceles, y los lleva votados el Inquisidor Santos nuestro colega, que vuelve a residir su plaza de Valladolid. Suplicamos a Vuestra Señoría lo mande ver todo y lo que en ellos de Vuestra Señoría. Nuestro Señor las muy Ilustres personas de Vuestra Señoría guarde y prospere, en Córdoba, a 14 de enero 1575».

Besa a Vuestra Señoría las manos.

Licenciado Gasca Salazar

IV

1575, febrero 7.

Carta de los Inquisidores de Córdoba al Consejo dando cuenta de los negocios del «arte».

A. H. N. *Sec. Inq. Leg.* 2393¹, s. f.

María de la Encarnación, hija de Andrés de Morales, vecino desta ciudad, ha presentado en este Santo Oficio la confesión que será con ésta, en que el fiscal pide se reciuya la rea, y por haberse ella venido a diferir, nos ha parecido proceder en su causa sin recluirla en las cárceles secretas, y que antes de pasar en ello adelante, se enviase a Vuestra Señoría para que la mande ver con las testificaciones contra don Alonso de Aguilar y Teodoro Chirinos, que están en ese Santo Consejo, y son de la misma complicidad. Suplicamos a Vuestra Señoría mande lo que en todo se deba hacer. Guarde y prospere nuestro Señor las muy Ilustres personas de Vuestras Señorías. De Córdoba, 7 de febrero 1575.

Besan las manos de Vuestra Señoría.

Licenciado Andrés de Alava.

Licenciado Gasca Salazar.

V

1575, febrero, 17

El Consejo de la Suprema y General Inquisición, comunicaba a los Inquisidores de Córdoba lo siguiente:

A. H. N. *Sec. Inq.* Libro 577, f. 271 r.

«Por las informaciones que el Licenciado Santos trajo contra don Alonso de Aguilar, Teodoro Chirinos y María Magdalena, que se van viendo, y por la confesión de María de la Encarnación, hija de Andrés de Morales, vecino de esa ciudad, presentó en ese Santo Oficio, consta del mucho número de personas que dicen ser del arte y tienen pacto con el demonio. Y visto cuán extendido está por el distrito ese mal trato, para que este daño se ataje y remedie, consultado con el Reverendísimo Señor Inquisidor General, ha parecido debéis Señores, advertir al Ordinario de ese obispado, mande a los predicadores, persuadan y amonesten en los púlpitos y sermones, a las tales personas, que salgan de su error en que están y lo vengán a manifestar al Santo Oficio de la Inquisición».

VI

Carta de los Inquisidores de Córdoba al Consejo de la Suprema, dando cuenta del estado de las causas de los implicados en el delito de hechicería.

A. H. N. *Sec. Inq.* Leg. 2393¹, s. f.

La de Vuestra Señoría de 13 del presente, recibimos, y por ella se nos manda avisemos del estado de las causas de don Alonso de Aguilar y Chirinos, y de los demás sus cómplices que están presos por los mismos delitos, y lo que acerca desto hay, es, que don Alonso y Chirinos y Cristóbal de Luceña, clérigo, han estado y están negativos en todas las audiencias que con ellos se han tenido, y sus causas recibidas a prueba.

Isabel Hernández *la Lozana*, que está presa por delitos del arte, está asimismo negativa en todo lo testificado y confitente de cosas de brujas y hechicerías, sin tocar a ninguno de los cómplices de que está testificada, aunque dice de otras personas en lo que confiesa de sí. Diósele publicación, y agora se le dará otra de adiciones de algunas cosas que añaden los testigos, y de otro testigo que le ha sobrevenido.

María Magdalena, está votada y detenida en las cárceles secretas y sobreseída la ejecución de su causa hasta ver lo que resulta de lo que declaren los que están presos por el mismo delito, para si converná hacer alguna más diligencia con ella, como Vuestra Señoría lo envió a mandar por su carta de cuatro de marzo.

Marina de Brizuela, su hermana, que se vino a deferir de las cosas del

arte, está para concluir en definitiva y ratificada contra don Alonso y Chirinos, y Isabel Hernández, sobre ser sea la determinación de su causa, fasta ver lo que resulta de los demás presos.

María de la Encarnación, que también se vino a deferir de delitos del arte, está reclusa como Vuestra Señora mandó, en el aposento del Alcaide, y no ha declarado más de lo dijo en su primera confesión. Está su causa en estado para ponerle la acusación.

Muy Señor las muy Ilustres personas de Vuestra Señoría guarde y prospere, etc. De Córdoba, 18 de abril 1575.

Besan las manos de Vuestra Señoría.

Licenciado
Andrés de Alava

Licenciado Gasca Salazar.

El doctor
Alonso López.

VII

1576, noviembre, 29

Carta de los Inquisidores de Córdoba al Consejo, comunicándole la marcha de los asuntos del tribunal referentes a los implicados en el arte de la hechicería.

A. H. N. *Sec. Inq. Leg.* 2393, s. f.

El Nuncio desde Santo Oficio, lleva los procesos de María Magdalena, Marina de Brizuela y María de la Encarnación, con las cuales se han hecho las diligencias de tormento que Vuestra Señoría mandó, y se han votado con Ordinario y Consultores, atendiendo a la mucha variedad destas mujeres y no dar lugar a más dilaciones, porque sería proceder in infinitum y no averiguarse más que hasta aquí, antes escurecerse y enfrascarse más estos negocios, suplicamos a Vuestra Señoría, atento a esto, sea servido mandarlos ver, porque ha mucho tiempo que comen a costa del Fisco, y si pareciere, deben salir en Auto. Mande Vuestra Señoría avisar dello, porque las demás causas que se han de determinar en él, podrán estar a punto para el día de Santo Tomé, o a lo más largo para el primero o segundo domingo del año que viene.

Asimismo, se envían los procesos que antes de agora se habían determinado contra Inés de Cabezas, Catalina Rodríguez, Leonor Rodríguez, Mari Sánchez, Mayor Díaz, Isabel Martín, porque el Fiscal lo ha pedido por un pedimiento que está en el proceso de Marina de Brizuela, salvo el de Magdalena de la Cruz, por ser muy antiguo, los de doña Inés Venegas e Isabel Hernández la Lozana están en Consejo, y pareció que por ser tantos procesos y de importancia los llevase el Nuncio, por más seguro y porque los portes que se habían de dar a Correos de llevarlos y traerlos, con los que allá están, montaría mucho más de lo que se ha de dar al Nuncio. Nuestro Señor las muy Ilustres personas de Vuestra Señoría guarde y estados conserve. En Córdoba, 29 de noviembre 1576.

[*Al margen:* Busquen estos procesos y juntense con los demás].

Besan las manos de Vuestra Señoría.

Licenciado
Gasca Salazar.

El Doctor Alonso López.

El Licenciado
Juan de la Portilla.

VIII

1577, febrero, 23

Carta de los Inquisidores de Córdoba al Consejo de la Suprema, comunicando la prisión del Alcaide y del Despensero, así como el estado de los procesos de María Magdalena y su hermana Marina de Brizuela.

A. H. N. *Sec. Inq. Leg.* 2393², s. f.

Ayer que se contaron 22 del presente, fueron reclusos en las cárceles secretas desde Santo Oficio, Diego de Valabarca, Alcaide dellas, y Diego Ruiz de Pedrosa, de manera que nadie los pueda comunicar, y en su lugar se pusieron otras dos personas de confianza para que hagan sus oficios. Como se concluyan sus causas se enviaran a Vuestra Señoría, antes de ejecutar lo que se acordare, como Vuestra Señoría lo tiene mandado.

Luego se envió a Juan López de Alegría, Notario del Secreto, para que ante un Comisario, averigüe lo que había pasado cerca de lo contenido en las cárceles que, Fray Diego de Valbuena dio al Ilustrísimo Señor Inquisidor General, contra los Frailes de San Francisco, y de lo que resultare desta diligencia, daremos cuenta a Vuestra Señoría.

Los procesos de María Magdalena y Marina de Brizuela, que Vuestra Señoría mando avisar, se habían despachado con lo que en ellos se debía hacer, no se han recibido hasta agora, lo cual da cuidado, porque aguardando estos y licencia de Vuestra Señoría para publicar el día del Auto de fe, están suspensas las causas que se han de determinar en él. Nuestro Señor las muy Ilustres personas y estado de Vuestra Señoría guarde y conserve. En Córdoba, 23 de febrero 1577.

Besan las manos de Vuestra Señoría.

Licenciado
Gasca Salazar

El Doctor Alonso López.

Licenciado
Juan de la Portilla.

Declaración:

«En Córdoba a veinte y ocho de enero de mil y quinientos y setenta y siete años, los Señores Inquisidores Licenciados Gasca Salazar, doctor Alonso López y Juan de la Portilla, mandaron traer ante sí a su Audiencia de la tarde, a la dicha María Magdalena, porque el Alcaide hizo relación que la pedía, y le fue dicho que el Alcaide ha dicho que pide Audiencia, que diga para qué y la verdad bajo el juramento que tiene hecho.

Dijo que sí la pidió, y que la ha pedido para suplicar a sus mercedes le lean lo que el otro día dijo estando en la cama, porque quiere ver lo que allí tiene dicho.

Fuele dicho que ella diga lo que quiere.

Dijo que quiere ver si dijo algún disparate de los que suele decir, o si el diablo la tentó para hacer alguna variedad de las que ella suele hacer.

Fuele dicho que diga lo que quiere, que aquí se verá lo que conviene.

Dijo que ha pedido confesor para comunicar cosas de su conciencia, y para comunicar algunas de duda en que no puede asentar, y que bien conoce que todo lo que aquí decía, luego dijo, digo que lo que aquí decía y las respuestas que daba a lo que me preguntaban, era mentira, y lo que allá fuera decía cumpliendo con cada persona, según me pareció que entendía de mí, y que ya tengo confesado, como fue una vanidad en el que el diablo me trujo, y que fue mentira, y después de habello confesado, conocí y conocido, que no sin verdad yo fui combatida y soy de malos pensamientos de cuantas maneras se pueden pensar, y como pensase aquellos días mis pecados, para confesar, representábaseme todo lo que había confesado en el proceso primero, parecióme que no había hombre ni mujer en el mundo que podía argüir y levantar tanto como aquello, por lo cual me parecía que venía a pensar que las cosas que yo había confesado por mentira, y querídomes sujetar a entender que era mentira, deteníame pensando en si fue o no fue, pensando cada cosa como se me había ofrecido, en lo cual vine a quedar en una tristeza grandísima, pareciéndome que por ninguna vía podía alcanzar misericordia, sino era morir quedama, y según era este triste pensamiento, me parece que por las cosas que mi compañera me ha dicho, que yo he dicho al Alcaide, quer es de creer, que si yo estuviera en mi ser, no me fiara del Alcaide ni de otro alguno, entendiendo que por lo que dijo a ellos los días pasados, me pusieron a cuestión de tormento, y es de creer, que según yo venía a este tribunal a confesar, según los pensamientos que me venían, que así hará con ellos, cuanto más si me empiezan a decir algunas palabras en mi negocio, y así tengo temor de lo que yo en la última audiencia que pedí dije, si fue conformarse con algún dicho de algún testigo, o sino me regí por el consejo del confesor, que fue, dijese verdad, como todos me lo han aconsejado, y por cuanto en esto estoy muy fatigada y no tengo determinación de sustentar mentiras como fasta aquí, sino asentar en la verdad y mirar si las dije, o no las dije. Suplico a sus mercedes eso que he pedido.

Preguntada si quiera otra cosa, dije que no.

Preguntada si lo que en esta audiencia de agora ha dicho es la verdad.

Dijo que sí, y habiéndola amonestado que piense en el descargo de su conciencia, fue mandada volver a su cárcel.

Pasó ante mí, Juan López de Alegría, Notario».

X

1577, marzo, 18

Declaración del Notario del Secreto, Juan López de Alegría, referentes a las peticiones del Fiscal Juan de Quintana.A. H. N. *Sec. Inq.* Leg. 2393², s. f.

«Yo Juan López de Alegría, Notario apostólico y del Secreto deste Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, dijo que en cuatro deste presente mes de marzo, el Licenciado Quintana, Fiscal deste dicho Santo Oficio, en las causas que tratan contra Diego de Valabarca, Alcaide, y Diego Ruiz de Pedrosa, Despensero de los presos de él, presentó un escrito, en que en efecto, pidió que por las causas que para ello expresó, la determinación de las causas de Marina de Brizuela y María Magdalena, su hermana, y María de la Encarnación, que por el Consejo esta acordado saliesen al auto de la fe que se había de celebrar de próximo, se suspendiese fasta que se determinasen las causas de los dichos Alcaide y Despensero, y fuesen examinadas sobre los avisos y comunicaciones y otras cosas que entendía habían pasado con el dicho Alcaide y se iban averiguando, por donde habían venido a revocar sus primeras confesiones de los delitos de el arte porque estaban presas en lo que hacían contra don alonso de Aguilar y cómplices, y así mismo, a la dicha María de la Encarnación sobre su preñado en las cárceles, porque si antes se ejecutasen las sentencias que contras las susodichas estaban acordadas, sería de gran perjuicio del derecho, que pretendía intentar contra el dicho don Alonso y los demás, y después de sentenciadas y sueltas, se quedarían por averiguar los dichos delitos, y de no lo hacer, así apeló para el Consejo, a lo cual respondieron los señores Inquisidores, que se cumpliese lo mandado por el Consejo, y que las susodichas fuesen vueltas a las cárceles secretas fasta que se les asignasen sus reclusiones y fuesen enviadas a ellas, y visto lo susodicho por el Fiscal, en cinco del dicho mes, presentó otro escrito alegando sus razones por las cuales se debía hacer lo por él pedido y tornó a apelar y suplicó de lo acordado y vtado por el Consejo contras las susodichas, y los señores Inquidores respondieron se ejecutase los dichos votos entretanto que otra cosa no resultase de las diligencias que se iban haciendo, o que el Fiscal no presentase y diese más información.

Este día cinco de marzo, fueron examinadas las dichas María Magdalena y su hermana, y en seis del dicho mes, la dicha María de la Encarnación, contra los dichos Alcaide y Despensero, y en diez del mismo mes salieron al auto de la fe que éste día se celebró por este Santo Oficio, conforme a los dichos votos, donde se les pronunciaron sus sentencias, y fueron vueltas a las cárceles secretas en que antes estaban.

En once del dicho mes, mediante juramento, fueron examinadas sobre avisos de cárceles las personas que salieron al dicho auto, y no resultó culpa de sus exámenes contra los dichos Alcaide y Dispensero.

En catorce del dicho mes, se dio tormento a Cristóbal de Lucena, clérigo, preso, porque profanó el sacramento de la penitenciería, y cómplice en los dichos delitos del arte de las susodichas y don Alonso de Aguilar, y en lo que toca el arte, no declaró cosa alguna. Y en quince del dicho mes publicación de sus testigos, al testigo primero, que es la dicha María Magdalena, dijo que no sabe quien puede haber dicho lo que dice el primero testigo, si no es algún demonio.

En dieciséis del dicho mes, por la tarde, se señaló a las dichas María Magdalena y Marina de Brizuela, su hermana, y María de Brizuela en las Recogidas de Jaén y María Magdalena en las de Baeza, y a María de la Encarnación, en la cárcel perpetua, y habiéndolas tornado a examinar con juramento en los avisos de cárceles contra los dichos Alcaide y Dispensero, no dijeron cosa de nuevo, y la dicha María Magdalena dijo que pensó no salir viva destas cárceles, y por eso ha hecho con ella, y no lo ha tenido por agravio ni deshonra, sino para remedio de su salvación. Y en diecisiete del dicho mes, fueron llevadas de las cárceles a las dichas sus reclusiones, como todo lo susodicho más largamente consta por los procesos y autos, de donde se sacó, por mandado de los señores Inquisidores, a que me refiero, y por ende los escribí y fize aquí mi signo, etc., en testimonio de verdad». [*Está el signo*] Juan López de Alegría, Notario.

XI

1577, marzo, 10

Queja del Fiscal, Juan de Quintana, al Consejo, al no haberle hecho caso los Inquisidores de sus apelaciones.

A. H. N. *Sec. Inq. Leg.* 2393², s. f.

YUo he procurado de serviri en este ministerio que tengo, con el mayor cuidado y diligencia que he podido: enderezando mi trabajo siempre, a que Dios se sirviese, y los negocios fuesen siempre bien encaminados y movido con este celo, me ha parecido dar noticia a Vuestra Señoría del caso que se ha ofrecido de presente, y de las diligencias que tengo hechas. Los testigos que dijeron contra don Alonso de Aguilar (que son María, María Magdalena (sic), Marina de Brizuela, María de la Encarnación) fueron sentenciadas por Vuestra Señoría a que saliesen al auto público de la fe(que se ha celebrado hoy domingo), con insignias de testigos falsos, y en otras penas. Después que Vuestra Señoría sentenció las causas, han sobrevenido cosas nuevas: porque de las informaciones que se van haciendo contra Diego Ruiz de Pedrosa, Dispensero de los presos, ha resultado que tuvieron grandes comunicaciones con don Alonso de Aguilar estando preso, y le dieron muchos avisos, y recibieron del, ellos y su Ayudante, dádivas y promesas. Además de las comunicaciones que Diego de Valabarca, consta haber tenido con María Magdalena bien sospechosas, y preñadas, diciéndole que había de ser

su padrino, y que la llevaría al aposento de su mujer, y que lo dicho, dicho, y que dijese verdad. De todo lo cual, y de otras razones que yo tengo allegadas: se deja bien entender, que las revocaciones que hicieron dichas María Magdalena, Marina de Brizuela y María de la Encarnación, fueron por coluciones, y comunicaciones, que con ellas tuvieron, el Alcalide, y Pedrosa, y Antón Hernández, ayudante, y siendo esto verdad, yo pretendo pedir que don Alonso se vuelva a prender, por lo cual, y por otras razones que tengo allegadas, pedí a los Inquisidores que no saliesen al auto de la fe las dichas María Magdalena, y Marina de Brizuela, y María de la Encarnación, hasta averiguar entera verdad, la cual con facilidad se podría averiguar, y saber en la prosecución de las causas comenzadas, y representé, que en dejar de salir al auto, y suspender por algunos días la ejecución de la sentencia, no había peligro, ni inconveniente alguno, y de salir al auto, habría muchos; los cuales tengo alegados, y que sería bien perjudiciales a mi derecho, por lo cual, de hacer lo contrario, interpuse apelación. Los Inquisidores proveyeron que sin embargo, se ejecutase lo mandado en el consejo. Yo torné a meter petición, alegando nuevas razones y pidiendo que se diese noticia a Vuestra Señoría del estado de los negocios, y de los delitos sobrevenidos, porque sabiendo Vuestra Señoría las nuevas razones y causas, mandaría suspender la ejecución de la sentencia hasta averiguar entera verdad, y así supliqué de la sentencia de Vuestra Señoría y de mandarla ejecutar los Inquisidores, torné a apelar segunda vez, y no obstante mi suplicación y apelaciones, ejecutaron y mandaron que saliesen al auto. yo entendía que por reverencia del tribunal superior, estaban obligados los Inquisidores a dar noticia a Vuestra Señoría de las apelaciones que interponen los Fiscales, y de no innovar, entretanto. Deseo estar advertido para adelante, si las apelaciones han de tener algún efecto suspensivo, o devolutivo, para usar desde remedio cuando entendiere que convenga.

Suplico a Vuestra Señoría humildemente me mande avisar, y si tengo de apelar de aquí adelante en los casos necesario y cuando hubiere lugar, y me perdone tan larga relación y enfadosa, pues la he dado con celo de acertar y saber lo que tengo de hacer, y porque proteste de la dar, y quejarme a Vuestra Señoría, a quien guarde Dios en su servicio por muchos años, con acrecentamiento de más estado y dignidad, amén. De Córdoba, domingo diez de marzo, año 77.

El Capellán de Vuestra Señoría.

Licenciado Quintana.

XII

1577, marzo, 29

Contestación de los Inquisidores de Córdoba al Consejo, a la reprimenda por causa del Fiscal Juan Quintana.

A. H. N. *Sec. Inq. Leg.* 2393², s. f.

La de Vuestra Señoría de 19 del presente recibimos y se hará lo que Vuestra Señoría manda en otorgar siempre al Fiscal las apelaciones que de derecho se deben otorgar y se hiciera en la que interpuso en las apelaciones que presentó, pidiendo que María Magdalena y Marina de Brizuela y María de la Encarnación no saliesen al auto ni fuesen sueltas de las cárceles, si con examinarlas antes del auto acerca de lo que el Fiscal pretendía y podía pretender, y con detenerlas después fasta que todos los presos fuesen examinados sobre lo mismo, y dar tormento a Cristóbal de Lucena, cómplice de las susodichas, de que no resultó por qué se debiesen de tener, no se entendiera que se había cumplido con el derecho y con el Fiscal, sin dar a Vuestra Señoría más pesadumbre y enfado con los negocios destas mujheres que tienen lleno este tribunal de tantas falsedades que ya no se podía dellas esperar sino otras mayores, y por el testimonio que será con ésta, constará cómo se hicieron estas diligencias, y se enviaran muy presto los procesos de Diego de Valabarca, Alcaide, y Pedrosa, Despensero. Y además desto, el auto se había detenido aguardando estas causas, por tenerlas por de importancia para él, y cuando el Fiscal presentó aquellas peticiones, estaba ya publicado, de suerte que no quedaba biempor para dar noticia a Vuestra Señoría y aguardar respuesta, y estas mujeres comían a costa de el Rey, tuvimos por más acertado el despacharlas habiéndolas Vuestra Señoría sentenciado, que no detenerlas sin saber para qué, porque el Fiscal podía pretender una de dos cosas, o volver a tratar del negocio principal de el arte, y esto, sino nos engañamos, lo tenemos aquél por el negocio más sin fundamento y más falso que se ha visto en ningún tribunal, y que querer volver a él, sería cosa muy impertinente, o que deteniéndolas más, se había de descubrir más culpa contra los Oficiales presos, y en este artículo parece, siendo Vuestra Señoría servido, que las diligencias hechas como se ha referido, eran bastantes. Suplicamos a Vuestra Señoría, se persuadan, que aquí se procede con algún cuidado y mucho celo y deseo de acertar a servir a nuestro Señor y a Vuestra Señoría nuestro Señor la muy Ilustres personas de Vuestra Señoría guarde y prospere, etc.

De Córdoba, 29 de marzo 1577.

Besan las manos de Vuestra Señoría.

El licenciado
Gasca Salazar.

El doctor Alonso López.

El licenciado
Juan de la Portilla.